

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5336

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2019.-

LEY

LEY N° 3641

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HIDRICA ZONAL – CALETA OLIVIA

Artículo 1.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Provincial N° 1234 de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial declaró en **Estado de Emergencia Hídrica Zonal** a la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, por el plazo de un (1) año y/o hasta tanto se disponga formalmente su cese.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Marzo de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0252

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 1234 de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial declaró en **Estado de Emergencia Hídrica Zonal** a la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, por el plazo de un (1) año y/o hasta tanto se disponga formalmente su cese;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 262/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3641 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del año 2019, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 1234 de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial declaró en **Estado de Emergencia Hídrica Zonal** a la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, por el plazo de un (1) año y/o hasta tanto se disponga formalmente

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

su cese, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0107

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 14.092-“R”/16 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto, tramita la cesantía del Cabo de Policía Sebastián Matías **ROMERO**, a partir del día de la fecha;

Que las actuaciones sumariales se inician mediante Disposición D.1 N° 597/R/13 a raíz del inicio de los autos caratulados “Averiguación presunta infracción Ley 23.737 Expte. 175/12 de trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Local, donde se desprende que el suboficial ponía en conocimiento a su hermano – quien a su vez alertaba a terceros – de allanamientos de moradas ordenadas por la Justicia Ordinaria”;

Que asimismo surge que en circunstancias que se llevaba a cabo allanamiento en un domicilio de propiedad del hermano del sumariado, se hizo presente el cabo de policía intentando ingresar a la vivienda obstaculizando y entorpeciendo el procedimiento, actuando de manera prepotente e irrespetuosa con el personal policial allí presente, repitiéndose la misma situación cuando se estaba verificando el automóvil de su propiedad;

Que luego de iniciada las presentes se procedió a suspender provisoriamente al cabo de policía en los términos del Artículo 105 del Decreto 2091/72 conforme surge de Disposición D.1-N° 585;

Que en plena etapa de investigación se agrega a las presentes, Oficio Judicial N° 3650/13 proveniente del Juzgado de Instrucción N° Uno en lo Criminal y Correccional, Secretaría N° Dos de esta ciudad capital, en la cual informa que en los autos “Fotocopias Extraídas De La Causa Villegas Vera María Idelba S/ Dcia Hurto S/ Violación De Los Deberes De Funcionario Público En C/I Encubrimiento” EXPTE. 65.575/13 radicadas en ese juzgado, reviste en calidad de imputado al cabo Sebastián **ROMERO**, encontrándose dichos autos en plena etapa de instrucción;

Que a posteriori, de la investigación sumarial se procede a notificar al agente sumariado, dándose por enterado y notificado de todo incorporándose a fojas 71 su Declaración de Descargo;

Que seguidamente se anexan las conclusiones sumariales a través de la cual el instructor resalta que el sumariado incurrió en una falta grave encontrándose como imputado en una causa penal, resultando un mal ejemplo para sus pares y personal civil; solicitando la medida expulsiva;

Que de lo expuesto se colige que la falta atribuida se encuentra debidamente acreditada a tenor de los profusos elementos de prueba acompañados, indicando que el encuadre legal dado a la conducta enrostrada resulta ajustado a derecho;

Que a continuación se procede a notificar a **ROMERO** de conformidad al Artículo 98 del R.R.D.P. a los fines de hacer valer su derecho de defensa, y tome vista de las actuaciones por el plazo previsto, haciéndole entrega del expediente en más de una oportunidad conforme surge de las actas de notificación allí glosadas, presentando posteriormente un escrito a fojas 82 con debido patrocinio letrado;

Que a fojas 108/115 se luce un escrito del señor **ROMERO** con sus letrados, en la cual plantea la nulidad del presente sumario por se violatorio del principio de inocencia, entre otros fundamentos allí vertidos;

Que paralelo a ello se agrega oficio N° 4804/15 (fojas 126) en el marco de la causa penal antes reseñada informando que el sumariado se encuentra procesado en orden de los delitos de Violación de los deberes de funcionario público en concurso ideal con encubrimiento agravado mediante resolución inscripta en Tomo CXVI, Registro 18069, Folio 46/49 con fecha 10/12/13;

Que ulteriormente se expide el área letrada de Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 291/16 rechazando los planteos del señor **ROMERO**, aduciendo que resulta improcedente el pedido de nulidad, en cuanto los términos de la disposición de apertura es clara en cuanto el objeto a investigar, asimismo comparte el criterio vertido por el instructor sumarial;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición D.1-N° 498 “R”/16 por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia en su primer Artículo encuadra la conducta del cabo de Policía Sebastián Matías **ROMERO** como falta de carácter grave prevista en el artículo 9 del Decreto 2091/72, y propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del Instrumento Legal pertinente decretando la cesantía del cabo de policía conforme lo dispuesto por el Artículo 34 del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 62 inciso a) de la Ley N° 746;

Que luego de ser debidamente notificado el sumariado de dicha disposición interpone en tiempo y forma recurso de nulidad, procediéndose al inicio de los autos “CABO DE POLICIA ROMERO SEBASTIAN MATIAS S/ RECURSO DE NULIDAD” EXPTE. N° 13.863-R-2016;

Que en dichas actuaciones se luce la presentación del

sumariado con patrocinio letrado, solicitando la nulidad de la notificación y del proceso por los fundamentos allí vertidos, ofreciendo prueba;

Que posteriormente interviene Asesoría Letrada de Jefatura de Policía, dando tratamiento al recurso y rechazando el mismo procediéndose al dictado de la Disposición 1178-D.1-R/2016 por la cual se rechaza el recurso de nulidad y ofreciendo de prueba interpuesto por el sumariado, ratificando en todo sus términos la Disposición D.1-Nº 498/R/16, todo lo cual fue debidamente notificado el día 13/07/16;

Que en función de ello, el encartado interpone queja por defecto de tramitación del recurso interpuesto, dando inicio a los autos "CABO DE POLICIA SEBASTIAN MATIAS ROMERO S/ RECURSO DE QUEJA" EXPTE Nº 14.092/2016;

Que se le da intervención a Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal Técnica de la Gobernación que a través de Dictamen A.E.S.L y T-Nº 23/17; concluye que no corresponde darle tratamiento al remedio procesal incoado por los fundamentos allí esgrimidos;

Que finalmente se procede al dictado de la Resolución Nº 260/18 por la cual el Ministerio de Gobierno resuelve rechazar el recurso de nulidad interpuesto por el cabo de policía en contra de la disposición D.1.-R-Nº 498/16, el cual le es debidamente notificado el 17/05/18;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Cabo de Policía ROMERO Sebastián Matías, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCAlyD-Nº 669/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 148/150 y SLYT-GOB-Nº 038/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 156/162;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Sebastián Matías ROMERO (Clase 1984 - D.N.I. Nº 30.729.427) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9º del Decreto Nº 2091/72, en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley Nº 746/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO Nº 0108

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO :

El Expediente JP-Nº 15.124-"R"/17 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ampara actuaciones administrativas con carácter de Sumario Administrativo instruidas en la División Comando Radioeléctrico Sur, conforme lo previsto en el Artículo 84º Inciso 1ro. del R.R.D.P., concordante con los Artículos 42º y 43º del Decreto Nº 446/73, y conforme comunicación efectuada mediante Oficio Preventivo Nro. 003-SUM.ADM.-C.R.Z.S./2017;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de Nota Nº 045-"R"-S.P.S/2017, procedente de la Superintendencia Policía de Seguridad, anexando Nota Nº 1203-D.1-"R"/17 y Memorandum Nº 2229-D.1/17 del

Departamento Personal de esta Institución, a los fines de establecer las causales del ausentismo laboral del Agente de Policía Gabriel Eduardo NARVAEZ, debido que al mismo, se le había otorgado licencia excepcional sin goce de haberes mediante Disposición Nº 018-D.1/2015 obrante a fojas 59 y que luego de haberse cumplido los plazos y los tiempos establecidos de la misma, no se reintegró a cumplimentar sus tareas laborales como funcionario público policial;

Que a fojas 06, obra como elemento probatorio en estos actuados Disposición Nº 041-D.1/17, donde con fecha 12 de Enero del año 2017, se dieron por cumplidos los términos vertidos en la Disposición Nº 018-D.1/2015, y se dispuso notificar al Agente de Policía Gabriel Eduardo NARVAEZ, para que en el término de 72 hs., se reintegró a su servicio laboral;

Que obra Carta Documento del Servicio Postal con denominación comercial "OCA", dirigida al Agente de Policía Gabriel Eduardo NARVAEZ, cuyo acuse de recibo obra a fojas 23, donde se procede a notificarlo del inicio de las presentes actuaciones y se lo intima a reintegrarse al servicio en el término perentorio de 7 días hábiles a regularizar su situación laboral, bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en abandono de servicio, misiva que fue recepcionada en fecha 31 de Agosto del año 2017, habiendo sido rubricada la misma por el causante;

Que a fojas 36, obra Carta Documento del Servicio Postal con denominación comercial "OCA", donde el día 25 de Octubre del año 2017, se lo notifica al encartado para que comparezca ante la instrucción con la finalidad de tomarle Declaración de Descargo, de acuerdo el Artículo 260º del R.R.D.P., como asimismo con la misma modalidad se envía una misiva obrante a fojas 41, notificándolo, que en un término de 15 (quince) días, se haga presente para que pase vista a los presentes actuados y ejerza su derecho de defensa conforme lo estableció en el Artículo 98º del Decreto Nº 2091/72;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial a fojas 45, en su informe final concluye que la conducta del Agente de Policía Gabriel Eduardo NARVAEZ, sea considerada como FALTA GRAVE, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11º Inciso 3er. y 4to. del R.R.D.P. "INSUBORDINACION" y "ABANDONO DE SERVICIO", en virtud de haber sido notificado formalmente mediante cartas documentos en tres oportunidades, no habiéndose presentado al servicio, por la cual solicita la cesantía y posterior el archivo de las presentes actuaciones;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 67/68, emite Dictamen D.G.A.L.-Nº 524/18, donde analizada las presentes actuaciones, concluye que el Agente de Policía Gabriel Eduardo NARVAEZ, con su conducta de no reintegrarse al servicio policial y no justificar su ausentismo laboral, desde el día 12 de Enero del año 2017 a la fecha, ha mantenido absoluto silencio, incurriendo así en una falta disciplinaria de carácter GRAVE, contemplada en el Artículo 11º Inciso 4º del R.R.D.P., manifestando una conducta el uniformado, contraria a la buena fe y diligencia con la que debe actuar todo efectivo policial, por lo que corresponde aplicar la sanción contemplada en los Artículos 47º y 62º Inciso a) de la Ley Nº 746; en concordancia con los Artículos 10º, 34º y 35º del R.R.D.P.;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición Nro. 585-D.G.P-"R"/18, por el cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dispone, en concordancia con los términos vertidos por el área legal de la Institución, que este tipo de conductas no deben permitirse en un funcionario policial y en consecuencia y ante la falta grave cometida, encuadra la conducta del Agente de Policía Gabriel Eduardo NARVAEZ, como falta de carácter grave, estipulada en el Artículo 11º Inciso 4º (Abandono de Servicio) del Decreto Nº 2091/72, cuya notificación obra a fojas 83;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al agente de Policía NARVAEZ, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCAlyD-Nº 0715/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 108 y SLYT-GOB-Nº 030/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 114/116;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Gabriel Eduardo NARVAEZ (Clase 1980 - D.N.I. Nº 31.846.504) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11º Inciso 4º del Decreto Nº 2091/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO Nº 0109

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2018.-

VISTO :

El Expediente JP-Nº 12.588 "R"/13, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo Jefatura de Policía tramita la Exoneración del Suboficial Escribiente ® de Policía Aníbal Saúl FLORES, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la recepción en la Comisaría Río Turbio, Oficio Judicial Nº 3506/12, procedente del Juzgado Provincial Nº Uno de Instrucción y del Menor de la localidad mencionada, mediante el cual pone en conocimiento que en relación a los autos caratulados: "**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE RIO GALLEGOS S/ REMITE ACTUACIONES**", Expediente Nº 5105/11, se autorizó el traslado del detenido Aníbal Saúl FLORES (Suboficial Escribiente de Policía retirado) a la Unidad de alojamiento de la Alcaldía Policial Zona Sur;

Continuando con lo informado por el magistrado interviniente, a fs. 12, obra Oficio Judicial Nº 395/13 de fecha 08/03/2013, librado en los autos referidos, en el cual informa que el imputado Aníbal Saúl FLORES, se encuentra procesado con prisión preventiva, por considerarlo prima facie autor material del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia, en los términos del Artículo 119º párrafo cuarto Apartado B, en función del párrafo tercero del C.P.A., en concurso real con amenazas agravadas por el uso de arma de fuego, en los términos del Artículo 149º bis primer párrafo última parte CPA todo en función del 55 del CPA;

Que a fs. 27, corre inserto Oficio Nº 642/16 de fecha 21/04/16 en los autos caratulados: "**FLORES ANIBAL SAUL S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**", Expediente Nº 056/15, que tramita la Excma. Cámara de la Primera Circunscripción Judicial, donde pone en conocimiento que con fecha 07/03/14, ha recaído sentencia condenatoria registrada bajo Tº XXXVI Rº 1555 Fº 78/83, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo autor penalmente responsable del delito antes señalado;

Que a fs. 34, mediante Disposición Nº 1024-D.1-"R"/16, la Superioridad resuelve conformar el Tribunal de Honor, conforme lo previsto en el Artículo 234º Inciso 3) del Decreto Nº 2091/72;

Que el encartado, debidamente notificado a fs. 80, pasa vista de las presentes actuaciones y se procede a la recepción de sus alegatos, a los fines de hacer valer su derecho de defensa y en conformidad a lo dispuesto por los artículos 249 y 250 del R.R.D.P.;

Que a fs. 88/89, obra informe final confeccionado por el Tribunal de Honor, en el cual y en atención a los elementos de prueba es criterio unánime de dicho tribunal que surge responsabilidad administrativa reprochable al Suboficial Escribiente ® Aníbal Saúl FLORES, quien con su conducta incurrió en una falta de carácter grave,

contemplada en el Artículo 9º del R.R.D.P., agravado por el Artículo 41º Inciso 2do.), Artículo 28º Inciso g) de la Ley N° 746, considerando que se debe aplicar el máximo de la pena conforme lo establece el Artículo 228º Inciso 4to.) del Decreto N° 2091/72 (Exoneración);

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emite Dictamen N° 044-DGAL/18, obrante a fs. 91/92, comparte el criterio adoptado por el Tribunal de Honor a fs. 88/89, toda vez que los hechos fueron probados y por lo cual ha sido condenado el Suboficial Escribiente de Policía ® Aníbal Saúl FLORES, por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la convivencia (Artículo 119º segundo y cuarto párrafo, inciso f) del C.P.), mientras se encontraba en actividad (años 2000 y 2004) como funcionario policial, considerando que este tipo de conductas, no debe permitirse en un funcionario de esta Instrucción y tales hechos han sido probados en sede penal, y no pueden ser contradecidos ni discutidos en sede administrativa. Que a raíz del delito cometido, actualmente se encuentra purgando una condena, revistiendo los delitos imputados como graves e infamantes para esta Institución como así también para los efectivos policiales que desempeñan su función policial con el decoro que se merecen y en clara infracción a los deberes que el estado policial le impone de “mantener la vida privada como pública el decoro para poder cumplir eficientemente la función policial”, Artículo 28º Inciso g) de la Ley N° 746, por lo que merece la aplicación de sanción disciplinaria de carácter expulsiva, contemplada en el Artículo 9º, en concordancia con lo establecido en el Artículo 36º (Exoneración) ambos del R.R.D.P., y Artículo 62 Inciso b) de la Ley N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 271-D.G.P.-“R”/2018, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Suboficial Escribiente de Policía ® Aníbal Saúl FLORES, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9º en concordancia con lo establecido en el Artículo 41º Inciso l) del Decreto N° 2091/72;

Que a fs. 102, obra Acta de notificación del causante del contenido de la Disposición N° 271-D.G.P.-“R”/2018, quien se da por enterado y notificado de todo lo que se le hace saber y conocer, haciéndosele entrega de una copia del presente instrumento legal, que terminado el acto, leyó, se ratificó y firmo de conformidad;

Que conforme el Artículo 66º del R.R.D.P., se deberá Dejar Sin Efecto el Decreto N° 061/10, por el cual el Suboficial Escribiente de Policía ® Aníbal Saúl FLORES, pasó a Retiro Voluntario

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0689/18, emitido por Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 140, SLYT-GOB-N° 031/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 147/150;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARASE EXONERADO** a partir del día de la fecha, al Suboficial Escribiente de Policía ® Aníbal Saúl FLORES (Clase 1965 – D.N.I. N° 17.822.635) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por aplicación de los Artículos 36º y 37º del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47 Inciso d) y 62 Inciso b) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo – Complementos del ejercicio 2019.-

Artículo 2º.- **DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes, el Decreto N° 061 de fecha 19 de enero del año 2010, por el cual se tramitó el Pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub-oficial Escribiente de Policía ® Aníbal Saúl FLORES (Clase 1965 – D.N.I. N° 17.822.635), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura

de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0110

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO :

Los Expedientes CPS-Nros. 266.508/18 y 264.394/17, iniciados por la Caja de Previsión Social y elevados por Servicios Públicos Sociedad del Estado y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1.782 se estableció el régimen general de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Título VII del mencionado cuerpo normativo regula un régimen especial para el personal que desempeña tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que el Artículo 93 de dicha ley establece que la calificación de los servicios mencionados previamente se realizará mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que por Ley Provincial N° 1782 se modificó lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Cruz, enumerando tareas consideradas como riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que por los actuados de referencia se propicia reconocer que los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción – Categoría “17”, sr. Eduardo Héctor GALLARDO, se enmarcan en lo dispuesto por el Inciso “M”, del mencionado Artículo 90 de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que la Gerente Provincial de Relaciones Industriales de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en su Nota s/número de fecha 17 de diciembre de 2018, obrante a fojas 82, entiende que las tareas desempeñadas por el agente deben ser encuadradas dentro de lo establecido en el inciso “M” del Artículo 90 de la Ley N° 1782 y modificatorias, conforme al siguiente detalle y de acuerdo a las siguientes actividades desempeñadas por el Sr. Eduardo Héctor GALLARDO: desde el 01/08/1996 al 30/04/2004 como Toma Estado - Categoría “3” – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso “M”); desde el 01/05/2004 al 29/02/2008 como Toma Estado – Categoría “3” – Gerencia Comercial Río Gallegos (Artículo 90 – Inciso “M”) y desde el 01/03/2008 al 30/04/2013 como Toma Estado – Categoría “8” – División Toma Estado – Gerencia Comercial (Artículo 90 – Inciso “M”); todos desempeñados en la Gerencia Distrital El Calafate y la Gerencia Pcial. Comercial, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado;

Por ello y atento a los Dictámenes G.P.A.L-N° 307.202/18, emitido por la Gerencia Provincial de Asesoría Letrada de Servicios Públicos Sociedad del Estado, obrante a fojas 84 y SLYT-GOB- N° 093/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 90/92;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **CLASIFICASE** como actividades riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría “17”, Sr. Eduardo Héctor GALLARDO (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.046), conforme a la Ley N° 1782 y sus modificatorias, desde el 01/08/1996 al 30/04/2004 como Toma Estado – Categoría “3” – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso “M”); desde el 01/05/2004 al 29/02/2008 como Toma Estado – Categoría “3” - Gerencia Comercial Río Gallegos (Artículo 90 – Inciso “M”) y desde el 01/03/2008 al 30/04/2013 como Toma Estado – Categoría “8” – División Toma Estado – Gerencia Comercial (Artículo 90 – Inciso “M”); todos desempeñados en la Gerencia Distrital El Calafate y la Gerencia Pcial. Comercial, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** a Servicios Públicos Sociedad del Estado y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0103

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MG-N° 506.112/17.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de marzo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIERASE, a partir del día 1º de marzo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Segundo Abelardo **GO-MEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.505.973), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, de conformidad.-

DECRETO N° 0104

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MG-N° 506.115/17.-

ELIMINASE a partir del día 1º de marzo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de Marzo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Pamela Carina **LOZA** (D.N.I. N° 28.409.057), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0105

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MG-N° 506.117/17.-

ELIMINASE a partir del día 1º de marzo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de marzo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Claudia Haydee **PRADINES MANRIQUEZ** (D.N.I. N° 19.006.978), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0106

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MG-N° 506.114/17.-

ELIMINASE a partir del día 1° de marzo del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de marzo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría Coordinación de Hospitales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Verónica Cecilia **CRESPO** (D.N.I. N° 31.162.833), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0111

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente MPCIN° 439.852/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de febrero del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ITEM: Secretaría de Estado de Turismo una (1) Categoría 14 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Canal Provincial de Televisión LU 85-Canal 9 - ITEM: Único, una (1) Categoría 14, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de febrero del año 2019, al ANEXO: Canal Provincial de Televisión LU 85-Canal 9 - ITEM: Único, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señor Cesar Agustín **BAHAMONDE** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.290.439), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ITEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

DECRETO N° 0112

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-
Expediente CPE-N° 662.615/15.-

ELIMINASE a partir del día 1° de marzo del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo una (1) Categoría 10 – Personal: Obrero Maestría y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos – ITEM: Único, un (1) Nivel C – Grado I, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de marzo del año 2019, al ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ITEM: Único, un (1) Nivel C – Grado I, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 10, señora Patricia Lorena **SALAZAR** (D.N.I. N° 33.938.477), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0195

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.916/2018.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 71/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIONES VARIAS EN EL BOLETIN OFICIAL

E IMPRENTA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, a la empresa MATA NEGRA S.A, por ser única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.531.435,29), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: “REFACCIONES VARIAS EN EL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-
REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0254

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.043/2018.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 78/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIONES VARIAS EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL EN RIO GALLEGOS”, a la empresa CIAPECO S.A., por ser la oferta alternativa mas conveniente y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.497.184,88), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: “REFACCIONES VARIAS EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL EN RIO GALLEGOS”, del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CIAPECO S.A.-
REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0266

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.881/18.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 69/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS – Sector 1”, a la empresa PERMACO S.R.L, por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 18.605.526,02), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda – Proyecto: “RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS – Sector 1”, del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa PERMACO S.R.L.-
REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0293

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.268/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares y ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 08/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO”; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 08/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 09 de abril de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV – calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 25 de marzo de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00).-

RESOLUCION N° 0294

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.269/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares y ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 09/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN LAS HERAS”; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 09/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN LAS HERAS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 09 de abril de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV – calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 25 de marzo de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00).-

RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCION N° 0420

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2019.-
Expediente N° 671.443-CPE-18.-

MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 1740 de fecha 10 de septiembre de 2018, emanada de la

presidencia de este organismo, donde dice: "...a partir del 1º de octubre de 2018...", deberá decir: "...a partir del 1º de abril de 2019...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 485.922/CAP/1987, Resolución N° 566 de fecha 29 de septiembre de 2016 y Acuerdo ratificatorio N° 047 de fecha 09 de noviembre de 2017.-

EXIMIR del canon por pago de tierras impuesto por los Artículos 2º, 3º y 7º de la Resolución N° 566/16 a favor del Obispado de Río Gallegos, de acuerdo a lo dispuesto por el Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a lo normado por el Código Civil y Comercial en su Artículo 146c.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009 a favor del Obispado de Río Gallegos, sobre la superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m2) ubicada en el Lote N de la Manzana N° 11 del pueblo Lago Posadas de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 490.896/CAP/1995, Resolución N° 468 de fecha 20 de abril de 1995 y Acuerdo N° 009 de fecha 17 de marzo de 2014.-

ACEPTASE Declaratoria de Herederos, en autos caratulados: "KESEN SELIN S/SUCESION AB-IN-TESTATO" (Expte. 23141/10), declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Don Selin Kesen, lo suceden con carácter de únicos y universales herederos de sus bienes, su hija Norma Noemi KESEN y sus nietos Omar Javier, Carina Yazmin y Diego Selin todos de apellido KESEN;

DECLARESE que quedan como únicas titulares de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 10.000m2 ubicada en la legua legua b del lote 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz – Paraje La Esperanza.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 78.945/CAP/1935.-

HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración e Interposición de Pronto Despacho, ambos presentados

por el recurrente señor Roberto Carlos VICTORIA, y dar continuidad a los trámites que corresponden para la obtención del Título de Propiedad.-

MODIFICAR en las partes donde se detalla la superficie de tierras adjudicada de los instrumentos legales Acuerdo N° 255/64, Acuerdo N° 159/66, Resolución N° 612/74, Resolución N° 04/78, y Acuerdo N° 121/81, siendo la real de 17.748has., 87cas., 93cas., ubicada en el lote 34 de la Sección C zona San Julián, donde funciona el establecimiento ganadero 1º de Mayo, de acuerdo a la Mensura M-13738 registrada con fecha 21 de diciembre de 2012.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 498.058/02 y Acuerdo N° 008 de fecha 25 de octubre de 2017.-

MODIFICASE en el segundo considerando y Artículo 1º, del Acuerdo N° 008/17, en relación a la superficie escrita, donde dice "...CENTIMETROS CUADRADOS" se debe leer: ... "DECIMETROS CUADRADOS".-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 493.892/98 y Acuerdo N° 006 de fecha 25 de octubre de 2017.-

MODIFICASE en el segundo considerando y Artículo 1º, del Acuerdo N° 006/17, en relación a la superficie escrita, donde dice "...CENTIMETROS CUADRADOS" se debe leer: ... "DECIMETROS CUADRADOS".-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 96.547/1934 y Acuerdo N° 035 de fecha 09 de noviembre de 2017.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 035 de fecha 09 de noviembre de 2017, en relación al apellido del adjudicatario, donde dice "...Rafael Alberto DESANZO" se debe leer: ... "Rafael Alberto MARTINEZ DESANZO".-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 488.905/12 y Resolución N° 630 de fecha 30 de noviembre de 2018.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 630 de fecha 30 de noviembre de 2018, relacionada con la ubicación de la tierra adjudicada al señor Sebastián Mauro MENENDEZ quedando establecido la Parcela N° 6 – Manzana 35 – superficie de 440,85m2 en el pueblo de Cañadón Seco de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 485.723/91 adjunto N° 487.090/87 y Resolución N° 1369 de fecha 6 de diciembre de 1991.-

ACEPTASE copia certificada de la Declaratoria de Herederos que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, en lo Criminal y Correccional de Menores de El Calafate, en autos caratulados "TORRECILLA EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO", declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Don Emilio Torrecilla le suceden como herederos su cónyuge superviviente Isabel Elena LLANOS, L.C. N° 3.390.480, y sus hijas Isabel de Lourdes TORRECILLA, D.N.I. N° 14.485.947, y Susana Luisa TORRECILLA, D.N.I. N° 17.650.732, sin perjuicio de terceros, quedando como únicas titulares de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 505,80 m2., ubicada en la Parcela 6, Fracción I del paraje Punta Bandera de la provincia de Santa Cruz.-

ACEPTASE Boleto certificado ante el Escribano Ángel Alfredo BUSTOS mediante el cual las señoras Isabel Elena LLANOS, L.C. N° 3.390.480, Susana Luisa TORRECILLA D.N.I. N° 17.650.732, e Isabel de Lourdes TORRECILLA, D.N.I. N° 14.485.947, venden, ceden y transfieren a la señora Sandra Viviana GOTTI, D.N.I. N° 20.139.269, el inmueble sito en el Paraje Punta Bandera individualizado como Fracción I, Parcela N° 6 con una superficie de 505,80m2.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierra fiscal equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, emanada de esta Institución.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 489.097/2012 y Acuerdo N° 001 de fecha 30 de abril de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 37º, del Acuerdo N° 001/15, en relación a la ubicación de la tierra adjudicada a la señora Macarena Casandra ZEBALLOS (D.N.I.

Nº 35.567.717), debiéndose leer: “ARTICULO 37º.- ADJUDICASE...ubicada en la Parcela Nº 26 – Manzana Nº 7 de la localidad de El Chaltén...” -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 052

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente Nº 412.802/CAP/1987, adjunto 414.101/
CAP/88, Acuerdo Nº 042 de fecha 23 de agosto de
2000.-

MODIFICASE el Artículo 1º, del Acuerdo Nº 042/00, en cuanto a ubicación se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- **DECLARESE CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas por ley Nº 63 y Nº 1009, a favor del señor Alvaro MASCI, D.N.I. Nº 18.703.304, sobre la superficie de seis mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y tres metros cuadrados (6.964.93 m²), ubicada en la Parcela Nº 1a, Manzana Nº 14, Circunscripción III, de la localidad El Chaltén de esta Provincia, con destino a local comercial y alojamiento.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 053

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente Nº 486.977/09 y Acuerdo Nº 005 de
fecha 25 de octubre de 2017.-

MODIFICASE en el segundo considerando y Artículo 1º, del Acuerdo Nº 005/17, en relación a la superficie escrita, donde dice “...CENTIMETROS CUADRADOS” se debe leer: “...DECIMETROS CUADRADOS”.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 054

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente Nº 109.131/CAP/1931 y Resolución Nº
968 de fecha 10 de septiembre de 1971.-

DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por ley Nº 63 y Nº 1009, a la adjudicataria señora Oliva Soledad GUTIERREZ de DIAZ (DNI Nº F9.796.326) sobre la superficie de 312has., 51as., 23cas., ubicada en la parte Este del Lote Mixto III de la

Colonia Francisco P. Moreno en la Provincia de Santa Cruz, donde funciona el Establecimiento Ganadero Lago Rico.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION Nº 015

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 439.593/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 654-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Rafael Darío **CAMACHO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 13 de octubre del año 2018, en el establecimiento ganadero “Glencross”, paraje denominado “La Curva Penitente,” curso de agua “Penitente”;

Que notificado fehacientemente a fojas 06 vuelta, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67º del Decreto Nº 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57º inc.1) punto 1.2, del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nros. 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 896/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1º.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota Nº 654-SEPyA-18 al señor Rafael Darío **CAMACHO** (Clase 1977 - D.N.I. Nº 26.154.265), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR, al señor Rafael Darío **CAMACHO**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57º inc.1) punto 1.2, del Decreto Nº 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Rafael Darío **CAMACHO**, en su domicilio de la Avenida Antártida Argentina Nº 1343, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72º del Decreto Nº 195/83.-

4º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley Nº 3251/12.-

5º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pes-

quera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO
Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION Nº 020

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 437.128/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 190-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Raúl Fernando **TORRES**, conforme Acta de Constatación labrada con fecha 30 de abril del año 2017, en el paraje denominado “Carlota”;

Que el imputado posee permiso de pesca, glosado a fojas 07;

Que por lo expuesto, corresponde sobreseer al señor Raúl Fernando **TORRES**, de los cargos imputados mediante Nota Nº 190-SEPyA-17 de fecha 30 de abril del año 2017;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 774/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1º.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota Nº 190-SEPyA-17, al señor Raúl Fernando **TORRES** (Clase 1977 - D.N.I. Nº 25.710471), por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SOBRESER, al señor Raúl Fernando **TORRES**, de los cargos imputados por Nota Nº 190-SEPyA-17, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO
Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION Nº 021

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 438.739/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 298-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Mariano Gabriel **GOMEZ**, debido a que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 09 de abril de 2018, paraje denominado “Puente Blanco”, curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 08 vueltas, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67º del Decreto Nº 195/83, se hace presente espontáneamente;

Que a fojas 09 obra permiso de Pesca Temporada 2017/2018;

Que se procede la aplicación de sanción multable al

nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3, y sobreseer el punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 817/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13 y vuelta;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 298-SEPyA-18, al señor Mariano Gabriel GOMEZ (Clase 1982 - D.N.I. N° 35.898.143), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SOBRESER, al señor Mariano Gabriel GOMEZ, al Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83.-

3°.- SANCIONAR, al señor Mariano Gabriel GOMEZ, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Mariano Gabriel GOMEZ en su domicilio de calle Fagnano N° 573, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

5°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

6°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.700/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 284-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Ruperto MORA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de marzo del 2018, en el establecimiento ganadero "Piedra Buena", paraje denominado "Monumento de Malvinas", curso de agua "río Santa Cruz";

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83,

Que del análisis del actuado, se hallan probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley

Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente; Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 898/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 15;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 284-SEPyA-18 al señor Ruperto MORA (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.986.389), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Ruperto MORA, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ruperto MORA, en su domicilio de Barrio 86 vivienda - Casa N° 64, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.746/18; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 305-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Nicolás ABALLAY, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 06 de abril del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado", paraje denominado "Puente del Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que no obstante la calidad de confeso y de la prueba arrojada a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1., del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 822/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09 y vuelta;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordena-

do por Nota N° 305-SEPyA-18, al señor Nicolás ABALLAY (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.125.307), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Nicolás ABALLAY, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Nicolás ABALLAY, en su domicilio de Dúplex 07 Santa Cruz, de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 091

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.672/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 270-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Mario Alberto FLORES, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 25 de marzo del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "La Quebrada", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 475/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.-CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 270-SEPyA-18, al señor Mario Alberto FLORES (Clase 1995 - D.N.I. N° 39.218.823), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR al señor Mario Alberto FLORES, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Mario Alberto FLORES en su domicilio calle Mariano Benítez N° 94 de la localidad de Rospentek, Provincia

de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado ay b de la Ley N° 3251.-

5°.-PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz
P-2

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.769/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 316-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **RUGGERI**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, el día 16 de octubre del año 2017, en el paraje denominado "Valle Cruzado", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 472/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.-CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 316-SEPyA-17, al señor Marcelo Fabián **RUGGERI** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.651.465), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 16 de octubre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR al señor Marcelo Fabián **RUGGERI**, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos, por pescar fuera de temporada y/o en época de veda, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Marcelo Fabián **RUGGERI** en su domicilio legal en calle Avenida Presidente Dr. Nestor C. Kirchner N° 189 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.-LA IMPOSICION de los recursos aludidos

precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.-PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz
P-3

DISPOSICION N° 108

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.303/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 77-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 21 de enero del año 2018, en el establecimiento ganadero "Guer Aike", paraje denominado "La Toma" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04 vuelta, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 499/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 08/09;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.-CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N°77-SEPyA-18 al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.203.310), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR, al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, en su domicilio de calle López y Planes N° 812, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.-LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.-PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración

Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.193/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 110-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Omar Elías **GONZALEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 07 de enero de año 2018, en el establecimiento ganadero "Santa Ana", paraje denominado "Ruta Nacional N° 40";

Que notificado fehacientemente a fojas 09 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 761/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 16/17;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.-CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 110-SEPyA-18 al señor Omar Elías **GONZALEZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.768.878), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR, al señor Omar Elías **GONZALEZ**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83.-

3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Omar Elías **GONZALEZ**, en su domicilio de Barrio 50 viviendas N° 5 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.-LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.-PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de un (1) pozo productor de agua denominado PPSC01, ubicado en el Sector Silica Cap de la Ea. Cerro Negro.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de la perforación será la de abastecimiento del sector y dewatering de la futura mina.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de un (1) pozo productor de agua denominado PPSC01, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro; de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La perforación se realizará tentativamente en las siguientes coordenadas:

Sector Silica Cap: PP-SC-01:46°53'49.7"S - 70°12'45.4"O.

3°) El permisionario deberá comunicar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de la perforación realizada, con la siguiente información:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Determinación de los niveles estáticos

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.

4°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 112

RÍO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua, con

finés domésticos en la actividad industrial del pozo denominados PH5 y con fines industriales de los pozos denominados PM19b y PA4, todos del Proyecto Don Nicolás.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Minera Don Nicolás S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 17 de septiembre de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública, con fines domésticos en la actividad industrial, del pozo denominado PH5; así como también para uso industrial los pozos denominados PM19b y PA4, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Los puntos de captación se encuentra ubicados en las siguientes coordenadas geográficas: Pozo PM19b: 47°55'12.4104"Lat; 67°23'30.7572"Long. (Datum WGS84), Sector Armadillo, Pozo PA4: 47°53'4.095"Lat.; 67°21'45.511"Long. Sector Arco Iris - Área La Paloma y Pozo PH5: 47°54'43.1856" Lat. ; 67°21'11.3508"Long (Datum WGS84), Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) Autorizar con fines domésticos las siguientes dotaciones: Pozo PH5: de treinta y cinco metros cúbicos por día (35 m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas afectadas al Campamento Martinetas.

Artículo 4°) Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo PM19b: quince metros cúbicos por hora (15m3/hr); Pozo PA4: doce metros cúbicos por hora (12 m3/hora), necesarios para el proceso de explotación de mineral.

Artículo 5°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 17 de septiembre de 2018 hasta el 17 de septiembre de 2019.

Artículo 6°) La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 9°) El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial

de aguas 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 11°) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12°) La empresa Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 113

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.452/18, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Tritón Argentina S.A., solicita permiso para el vertido de efluentes provenientes del Proyecto Minero COSE.

Que el Campamento ubicado en la Ea. La Bajada (sanitarios, Truck shop y oficinas), cuenta con una (1) PTED modelo S30 SERTEC, la planta de tratamiento utiliza el sistema de lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2018.

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Tritón Argentina S.A., con domicilio constituido en calle Zapiola N° 331, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero COSE; de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) En el Campamento ubicado en la Ea. La Bajada, la planta de tratamiento realizará su vertido en el siguiente punto de descarga: N4.688.707 E2.392.360

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento), debiendo realizar la primera presentación en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso; ya que la última presentación se ha realizado en marzo de 2018.

Artículo 4°) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio de 2018 hasta el 01 de junio de 2019.

Artículo 5º) La empresa Tritón Argentina S.A. - Proyecto COSE, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, junto a la declaración jurada de consumos, la declaración de los metros cúbicos vertidos, en forma mensual.

Artículo 6º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7º) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

Artículo 8º) El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 8º, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 10º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11º) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 12º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 13º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Tritón Argentina S.A. Proyecto COSE y cumplido. **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 114

RÍO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 489.805/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 122, del expediente de referencia Viusen Claudio Fabián solicita renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 47° 38' 41" ; W 66° 02' 39,5", de la Localidad de Tellier;

Que la dotación que se autorizará es de 48 m3/día, según lo requerido por Viusen Claudio Fabián y lo recomendado a fojas N° 130 por la Empresa Andrés Jolly Perforaciones, por un período de doce (12) meses, desde el 18 de Agosto de 2018;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 138, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N°

998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) RENOVAR, el Permiso a favor de Viusen Claudio Fabián, con domicilio Real en Chacra N° 9 San Sebastián, de la localidad de Tellier de la Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo, ubicado en las coordenadas S 47° 38' 41" ; W 66° 02' 39,5".-

2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de (48 m3/día), por un período de doce (12) meses, desde el 18 de Octubre de 2018.-

3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.-

5º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

8º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Viusen Claudio Fabián, Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 116

RÍO GALLEGOS, Octubre 26 de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492695/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente, la Empresa YPF SA, solicita la autorización para la perforación de dos freaticos denominados FPRCL-1 y FPRCL-2 en la pileta repositario CL-1.

Que la ubicación de los mismos es FPRCL-1, Lat S 46° 38' 09,5" Long O 67° 42' 53,7" y FPRCL-2, Lat S 46° 38' 08,6" Long O 67° 42' 57,2"

Que el objeto de los mismos es interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear

la evolución de las mismas.

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización.

Que obra en el expediente informe técnico correspondiente.

Que obra dictamen del servicio de Asesoría Letrada de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) OTORGAR, a la empresa YPF SA, con domicilio constituido en Calle 13 de Diciembre y Roca S/Nro., de la ciudad de Las Heras, permiso para la perforación y construcción de dos freaticos, denominados FPRCL-1 y FPRCL-2 en la pileta repositario CL-1, ubicados en las coordenadas FPRCL-1, Lat S 46° 38' 09,5" Long O 67° 42' 53,7"; FPRCL-2, Lat S 46° 38' 08,6" Long O 67° 42' 57,2".

2º) Las perforaciones serán realizadas por la empresa GENEXA SRL, quien se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras.

3º) Efectuadas las perforaciones, la empresa YPF S.A, en un plazo no menor a diez días hábiles, deberá elevar a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, nota formal solicitando la habilitación de los freaticos, adjuntando la información técnica que se detalla:

* Ubicación georreferenciada.

* Perfiles litológicos

* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos del agua.

4º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a YPF S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 118

RÍO GALLEGOS, Octubre 26 de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 492586/DPRH/2018

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente de referencia, se inicia sumario administrativo a la Empresa SINOPEC ARGENTINA TINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, instrumentado mediante Disposición N° 063/DPRH/2018, por presunta infracción al apartado Nro. 2.2.2.1 del Régimen de multas de la Disposición Nro. 03-03.

Que la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC fue notificada fehacientemente del inicio de las actuaciones administrativas mediante la entrega de copia de Disposición Nro. 063/DPRH/2018 a la apoderada de la misma la Sra. Verónica Ocampo.

Que a fojas Nro. 35 y adjuntos obra descargo por parte de la empresa y a Fs Nro. 52 ratificación del mismo.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente, queda fehacientemente constatado que la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC incurrió en infracción a lo estipulado en el punto 2.2.2.1 del régimen e multas por contravenciones de la Disposición Nro. 03-03.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2.625 promulgada por decreto N°1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo N° 1: DECLARAR: que la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, con domicilio legal en calle Manuela Saez Nro. 323 Piso Nro. 1 de la ciudad de Buenos Aires, se encontró en infracción a lo estipulado en el punto 2.2.2.1 de la Disposición Nro. 03-03, por haber realizado cañerías en paralelo a la del caudalímetro.

Artículo N° 2: SANCIONAR: a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC con una multa de 10.000 (diez mil)

módulos por infringir lo estipulado en el artículo anterior, teniendo cuenta los antecedentes, el tenor de la infracción y de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo N° 3: NOTIFICAR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, de la presente disposición.

Artículo N° 4: REGISTRESE Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y administrativa, Dirección de Administración, notifíquese a SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC y dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

CARTA ORGANICA

DOCUMENTO MODIFICADO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE TFP ACTA CONSTITUTIVA

En la Ciudad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Departamento Lago Argentino a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil dieciocho, en la Sede Partidaria del Partido "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh) en formación, sito en Avenida San Martín 134 – (9301) El Chaltén, se reúnen las siguientes personas:

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº
1	BENARD Oscar Wenceslao	10.682.580
2	WILCHE Griselda Viviana	20.139.431
3	GARCÍA Mariana	23.541.656
4	CASTILLO Hagley Zoe	31.077.814
5	CARDOZO Karen Nahir	37.686.890
6	PAZ Ricardo Nolberto Exequiel	39.400.145
7	LUCERO Carina Elisabet	28.357.562
8	NOGUERA OVIEDO Alicia	93.286.049
9	CEJAS Joana Nélide	40.157.227
10	YBARRA Natalia Florencia	26.324.498

Con el objeto de aunar ideas y criterios para fundar un Partido Político a los efectos de participar en la vida política y social del Municipio, la Provincia y de la Nación conforme a las bases y fundamentos legales sujetos a los principios constitucionales.

Que en consecuencia, se resuelve designar al Sr. OSCAR WENCESLAO BENARD y a la Sra. MARIANA GARCÍA; para que actúen en carácter de Presidente y Secretario de la presente Asamblea Constitutiva a los efectos de dirigir el debate, las ideas, y las mociones que surjan para la creación de una Junta Promotora del Partido, y la elección de las autoridades que la organización requiere.

Que luego de un amplio debate y deliberaciones de los ciudadanos concurrentes, JOANA NÉLIDA CEJAS realiza una moción concreta, proponiendo el Nombre del Partido cuya denominación es: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), el que seguidamente se pone a consideración de los ciudadanos presentes; aprobándose por unanimidad. Seguidamente el Sr. OSCAR WENCESLAO BENARD propone una lista de tres (3) cargos para Mesa Ejecutiva: Presidente, Secretario y Tesorero; y dos (2) cargos de Vocales para reemplazo de miembros de Mesa Ejecutiva en caso de producirse vacantes. Se pasa a nominar Candidatos y tras una breve deliberación

la Junta Promotora propuesta queda conformada del siguiente modo:

1. Presidente: GARCÍA Mariana
2. Secretaria: WILCHE Griselda Viviana
3. Tesorera: CASTILLO Hagley Zoe
4. Vocal Titular Nro. 1: LUCERO Carina Elisabet
5. Vocal Titular Nro. 2: CARDOZO Karen Nahir

Luego de someter a consideración la Lista propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes quedando conformada definitivamente. Retomando

1. Presidente	Sra.	GARCÍA MARIANA	23.541.656
2. Secretaria	Sra.	WILCHE GRISELDA VIVIANA	20.139.431
3. Tesorera	Sr.	CASTILLO HAGLEY ZOE	31.077.814
4. Vocal Titular Nro. 1	Sra.	LUCERO CARINA ELISABET	28.357.562
5. Vocal Titular Nro. 2	Sra.	CARDOZO Karen Nahir	37.686.890

Seguidamente asumen el cargo las AUTORIDADES DE LA JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), quienes fueron ovacionados con aplausos y congratulaciones por todos los ciudadanos presentes.

Constituidas que fueron las AUTORIDADES DE LA JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), hace uso de la palabra la Sra. Presidente GARCÍA MARIANA, proponiendo un orden del día a fin de dar tratamiento a los siguientes temas:

- Orden del Día:
- a) Reconsideración del Nombre de la Agrupación Política.
 - b) Aprobación de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
 - c) Designación de dos (2) Apoderados Locales y uno (1) de Río Gallegos, Ciudad Capital de la Provincia.
 - d) Fijación del domicilio partidario.
 - e) Asuntos Varios.
- Puesto a consideración el punto a), se ratifica por unanimidad el nombre de la agrupación política como "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh).

Apoderada	Sra.	WILCHE GRISELDA VIVIANA	20.139.431
Apoderada	Sra.	CARDOZO KAREN NAHIR	37.686.890
Apoderada	Sra.	YBARRA NATALIA FLORENCIA	26.324.498

Se pasa ahora a tratar el punto d) del Orden del día, donde a propuesta de YBARRA NATALIA FLORENCIA, se fija domicilio legal en Calle Enrique Prado 83 (9400) Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Esta propuesta es aprobada por unanimidad

Domicilio Legal Partido "TODOS POR CHALTÉN" Enrique Prado 83 – (9400) Río Gallegos – Pcia. Santa Cruz

Seguidamente se da tratamiento al punto e) haciendo uso de la palabra la Sra. CASTILLO, HAGLEY ZOE, Tesorera de la Junta Promotora, quien propone que se le otorgue a la Apoderada YBARRA NATALIA FLORENCIA las Planillas de adherentes y Fichas de afiliación a fin de que sea Ella quien en esta oportunidad junto a la Presidente de la Junta Promotora GARCÍA MARIANA y algunos Miembros del Partido en formación sean quienes viajen a presentar ante las autoridades correspondientes toda la documentación que es menester, para dar inicio al trámite de aprobación de la Personería Política del Partido. Si bien "TODOS

de la palabra, la Sra. CARDOZO KAREN NAHIR da lectura a la Lista conformada, que pasa a ser la siguiente: la Sra. GARCÍA MARIANA como Presidente; Sra. WILCHE GRISELDA VIVIANA como Secretaria; Sra. CASTILLO HAGLEY ZOE como Tesorera; Sra. LUCERO CARINA ELISABET como Vocal Titular Nro. 1 y Sra. CARDOZO Karen Nahir como Vocal Titular Nro. 2; moción que es aprobada por unanimidad. A continuación detallamos la nómina de los cargos de las AUTORIDADES DE LA JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), sus cargos, Apellidos y Nombres y D.N.I. de cada uno de los Miembros:

A continuación se da tratamiento al punto b) del Orden del Día; haciendo uso de la palabra el Sr. BENARD OSCAR WENCESLAO, quien pone a consideración de los presentes la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente se da tratamiento al punto c) del orden del día, haciendo uso de la palabra la Sra. GARCÍA MARIANA, Presidente de la Junta Promotora, quien propone a las Sras. CARDOZO KAREN NAHIR, WILCHE GRISELDA VIVIANA e IBARRA NATALIA FLORENCIA, como apoderadas del Partido, otorgándoseles amplias facultades, para que, en forma indistinta o conjunta, puedan gestionar y registrar, con el aval de la Junta Promotora, la presente Agrupación Política ante todas las autoridades competentes, ante organismos Provinciales y Nacionales, con carácter y competencia electoral. Por Unanimidad de la Junta Promotora, en este acto elegida, se aprueba la designación de las personas citadas como Apoderadas del Partido "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh).

de la Junta Promotora y adherentes todos. Asimismo se fija como Sede Partidaria en la Ciudad de El Chaltén el domicilio del Afiliado BENARD OSCAR WENCESLAO, sito en Av. San Martín 134 (9301) El Chaltén, provincia de Santa Cruz.

POR CHALTÉN" (TPCh) cumple con la exigencia mínima de número de afiliados al Partido, según puede observarse en Lista adjunta, el mismo seguirá sumando más adherentes, en una campaña de concientización y adhesión masiva, con miras a que la Ciudadanía toda conozca el perfil integral del flamante Partido Político Municipal que está en plena etapa de gestación. Hecho que queda ratificado y aprobado por unanimidad de la Junta Promotora y todos los Asambleístas. Seguidamente sin otro tema que tratar, siendo las 23:30 hs. del día 28 de Junio del año 2018, en la Sede Central del Partido sita en Avenida San Martín 134 de El Chaltén, después de tres

horas de deliberación, habiendo la misma comenzado a las 20:30 hs., se da por finalizado la presente Asamblea firmando al pie de la presente acta Presidente, Secretaria, Apoderadas y Asambleístas.

**“TODOS POR CHALTÉN” – (TPCh)
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, BASES DE
ACCIÓN POLÍTICA Y CARTA ORGÁNICA
DE LOS PRINCIPIOS
AGREGADO:**

“Nuestro Partido Político Municipal TODOS POR CHALTÉN” – (TPCh) sostiene los fines de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y Ordenanzas Municipales de El Chaltén. Expresamos nuestra firme adhesión al sistema democrático representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y rechazamos totalmente el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o para llegar al poder.

Manifestamos en este segmento de los Principios, nuestra firme convicción de respetar y hacer respetar el contenido del Artículo 24, de la Ley Orgánica de Partidos Políticos de la Provincia de Santa Cruz – Ley Nro. 1499: Capítulo VIII De la Declaración de Principios, Programas y Bases de Acción Política, al que adherimos en plenitud.”

CONTINÚA SIN MODIFICACIONES:

Desde sus más remotos orígenes el ideal democrático desarrolla un proceso de progresivo equilibrio entre sus tres elementos fundamentales: la soberanía, libertad e igualdad.

La tensión producida por el afán de amalgamar esos criterios, que son a postre los que han servido de núcleo generador a casi todas las ideas políticas en la historia de la humanidad, convoca hoy a los futuros ciudadanos del tercer milenio a la búsqueda de su resolución con impostergable urgencia. Aquí en nuestro país esta discusión alcanza hoy un grado de absoluta relevancia, más aún en nuestro Municipio de el Chaltén en plena etapa de consolidación.

Argentina ha venido desarrollando acciones tendientes a un progresivo fortalecimiento de sus instituciones democráticas, queriendo consolidar su imagen ante sí y el mundo. ei bien, esta transición ha sido atravesada con éxito y valores tales como la libertad y los derechos y garantías cívicos y los mismos se hallan ya permanentemente instalados entre los objetivos alcanzados por la sociedad; observamos como paralelamente gran parte de la ciudadanía queda excluida del sistema día a día, y sin esperar ya ningún tipo de respuesta por parte de las estructuras políticas tradicionales, convertidas ya en verdaderas maquinarias de auto representación.

Es por esto que, para quienes creemos en la democracia como un ethos (“costumbre y conducta”) igualitario, como una herramienta que permita alcanzar criterios de participación sustancial, se hace necesario incorporar una nueva perspectiva para formular la acción política, recreando un planteamiento de solidaridad entre los actores sociales, que busque legitimar un canal de expresión que sirva a los fines de estrechar la brecha hoy existente entre representantes y representados; que vuelva a priorizar como protagonistas a sus referentes directos: los ciudadanos.

Por esto el PARTIDO “TODOS POR CHALTÉN” (TPCh) llega, en estos momentos de incertidumbre, como un mensaje de esperanza para las generaciones presentes y futuras de nuestro Municipio. Las crisis llevan implícitas las soluciones y también a las personas que son capaces de plantearlas. En El Chaltén de hoy, están dadas las condiciones para que la evolución se cristalice dentro del marco de las instituciones democráticas recientemente creadas, a partir de las cuales debemos cimentar nuestro accionar. Asimismo, es nuestro compromiso y objetivo a cumplir, el establecer una relación madura y responsable en todo momento con el relacionamiento con Provincia y Nación.

Creemos en la gestión como principal herramienta para unificar criterios de convivencia y desarrollo sustentable de nuestra Comunidad. Por todo esto es que resulta indispensable plantear la necesidad de un trabajo profundo en el modo de afrontar los problemas de nuestra realidad socio-política y cultural. Estamos convencidos de que hay que plantear las “pequeñas soluciones” como

primer paso antes que lanzamos a proclamar grandes propuestas que luego se vuelven imposibles de cumplir.

Cuando decimos “pequeñas soluciones”, lejos estamos de menospreciar su contenido, al contrario, le estamos dando un lugar de jerarquía dentro de las preocupaciones del Municipio, ya que es desde lo particular que se puede avanzar con seguridad y eficacia hacia lo general, consolidando en el camino las bases de un desarrollo justo, equilibrado y equitativo.

Es nuestra moción, la noción de que podemos entre todos revertir esta inercia determinista que ha llevado a nuestro Municipio a un estado de resignación, nunca antes imaginado. El Chaltén es el Pueblo/Ciudad más joven y pujante de Argentina y es nuestra responsabilidad bregar y trabajar por un crecimiento ordenado e inclusivo que haga posible una excelente calidad de vida para todos, procurando resolver a la brevedad los graves problemas que nos aquejan y exigen una pronta solución.

Proponemos por esto la evolución, porque sabemos que hay en los hombres y mujeres de este país, y en esta Provincia y especialmente en nuestros Municipios, una personalidad dormida, que parece reservada para terminar con una tarea que es también vocación histórica: la grandeza de nuestro Municipio, Provincia y Nación. Así, con el encuentro entre todos en base a un objetivo que es también destino, lograremos convocar a todos aquellos que con esa misma convicción luchan por sus ideas desde las distintas expresiones de la vida socio-política en nuestra comunidad.

Estamos persuadidos que ha llegado el momento de establecer una propuesta democrática que alcance a todos aquellos que hoy están postergados, que construya un puente para la creación de una sociedad de oportunidades y una sociedad también más equitativa, donde la prioridad esté en el Servicio a los demás. Queremos hacer posible sueños postergados como los de plena empleabilidad, trabajo anualizado, hábitat de calidad para todos, desarrollo socio cultural acorde a nuestro destino, apoyo a emprendedores y más.

En definitiva, buscamos lograr una armonía entre las concepciones que privilegian la libertad económica con aquella que entiende al Estado como el promotor natural de la dinámica del proceso político.

Al observar el mundo actual vemos que los acontecimientos que en el pasado llevaban décadas para producir efectos o resultados ciertos, hoy se desarrollan con una rapidez que desafía la imaginación; sobremanera en un país que, como el nuestro, ha vivido en carne propia la vertiginosidad de los cambios producidos en la esfera estadual.

La globalización de las comunicaciones, la interdependencia, la integración regional de las economías de las naciones, nos obligan a pensar hoy desde una perspectiva distinta, más abierta, con menores condicionamientos o recelos ideológicos acerca de nuestro lugar en el mundo. Algunos de los problemas con que se enfrenta nuestra sociedad, ya sea a nivel local, nacional o internacional, solo pueden ser resueltos con la participación coordinada de todos los elementos que determinan la dinámica social: el mercado, el sector público y las expresiones de solidaridad que surgen de la propia sociedad.

Consideramos que una verdadera poliarquía abarcadora debe incluir los criterios que refuerzan el equilibrio entre la economía de mercado y la justicia social. El resultado de esa integración es el único esquema posible para enfrentar males como la concentración económica y la corrupción, generadores visibles de flagelos como la desocupación, la pobreza, la crisis productiva, educativa y de valores trascendentales. La economía mundial se encuentra inmersa en una dinámica de rápida transformación hacia un modelo perfilado por la globalización de mercados, el protagonismo de las grandes potencias comerciales y la competencia abierta. El nuevo entorno está propiciando también la revolución de los métodos productivos y los hábitos de consumo, muy influidos por los avances tecnológicos y la homogeneización internacional de los gustos de la población, respectivamente.

La industria del Turismo, está en el centro de este gigantesco proceso de cambio que nos ha tocado vivir, tanto por ser el verdadero motor del mismo como por constituir el sector económico más propicio para utilizar sus ventajas y el más expuesto a padecer, en otro caso, sus consecuencias.

En ese mundo cambiante y vertiginoso, con relaciones cada vez más estrechas entre los ciudadanos

de los distintos países, con veloces transformaciones en el campo de la información y la comunicación y con serias incertidumbres para incorporarse al trabajo por parte de los jóvenes que terminan su formación inicial, la educación es para el PARTIDO “TODOS POR CHALTÉN” (TPCh) la mejor inversión, la mejor garantía de futuro. La cultura es un factor decisivo para constituir un país abierto, tolerante, plural, dinámico y sudamericano.

Queremos un país, una provincia y un municipio con instituciones e infraestructuras culturales de calidad, modernas y con recursos suficientes. Donde las lenguas y las culturas de las diferentes regiones sean parte de nuestra riqueza social y humana. En el que todos participen de la cultura, como elemento prioritario de bienestar social. Las fronteras, las barreras y las distancias tienden a desaparecer fruto de los cambios producidos por el avance tecnológico, propiciando el nacimiento de una sociedad basada en transmisión instantánea de información de un lado a otro del planeta.

En esta nueva sociedad, las comunicaciones tendrán un impacto importante en el crecimiento, la competitividad y el empleo. En primer lugar, como soporte orgánico de las actividades económicas; en segundo lugar, por el efecto motriz la creación de las redes y servicios que genera en los sectores más dinámicos de nuestra economía. Por ello pondremos especial acento en lograr a la brevedad integramos en todas las áreas de desarrollo en nuestra Sociedad.

EL PARTIDO TODOS POR CHALTÉN (TPCh) encuentra como fuentes naturales de donde emanan sus principios: la filosofía de la paz; la valoración de la cultura nacional; la reivindicación del ideario nacional como conexión con el latinoamericano; un proyecto federal que articule la integración de toda nuestra geografía en reales objetivos comunes. Siempre teniendo en claro que somos un Pueblo de frontera con la responsabilidad constante de velar por nuestra identidad Nacional.

Estos ideales, lo sabemos bien, no podrán ser alcanzados mediante el voluntarismo, un optimismo ingenuo, o con una declamación. La única forma de lograrlo será a través de una acción permanente, a través de nuestro ejemplo, con el compromiso de demostrar de aquí en más que una realidad política distinta es posible.

DE LA ACCIÓN POLÍTICA

Nuestra visión surge del pensamiento político de encontrar un Espacio de Representación Política en el que los Valores Integrales de una Sociedad Comprometida, Solidaria e Inclusiva, sean los que mantengan el faro encendido para el logro de los objetivos citados, que nos proponemos alcanzar.

Nuestro pensamiento político, se nutre de los siguientes Valores esenciales: derecho a la educación, salud, trabajo, vivienda, seguridad, solidaridad e inclusión sobre todo.

El ser humano es más que un mero número en alguna especulación macroeconómica, una estadística, o una definición científica; es un Ser racional dispuesto a vivir en Sociedad y ello lo convierte en Ciudadano, hecho que queremos destacar desde el vamos en nuestro compromiso político y social.

Por ello, todas las propuestas y objetivos de nuestro Partido están basados fundamentalmente en una visión pluridimensional del actor social, entendiendo a la actividad política como la búsqueda de las condiciones para el completo desarrollo de la persona humana, tanto en su faceta material, como en la espiritual y social.

Esta noción pretende establecer un criterio que propenda al desarrollo de todos y cada uno de los ciudadanos y que permita posibilitar la realización de sus potencialidades.

Si tenemos en cuenta que vivimos en un mundo en donde la competencia es cada día más extrema, donde el hombre común está permanentemente excluido de los niveles de decisión, y en donde la anomia, más que un fenómeno social representa un elemento característico de esta coyuntura histórica, se hace impostergable encontrar propuestas superadoras que, desde lo político, se manifiesten como puertas de escape a este aparente callejón sin salida.

Pero esto solo será logrado con la participación de la gente, que para el PARTIDO “TODOS POR CHALTÉN” (TPCh), es la única base de apoyo legítima, con la integración de pensamientos diversos, con la convicción profunda que la política debe ser prestigiada mediante la honestidad y la capacidad a la hora de actuar.

Para priorizar esas expectativas y de proyectarnos

como el adecuado instrumento para concretarlas, proponemos estas bases de acción política.

EN LO POLITICO:

Defendemos y reivindicamos a la Democracia como única forma de gobierno, en donde las decisiones de las mayorías en el marco del respeto por las decisiones de las minorías otorguen sustancia, contenido y legitimidad a la decisión política.

Por esto exaltamos la plena vigencia de la Constitución Nacional, así como también de la necesidad de promover fundamentalmente valores como la justicia social, los derechos humanos, la solidaridad, el pluralismo, la soberanía popular y la transparencia en los actos públicos.

Para lograr esto, estamos convencidos, es necesario además entender que la democracia no debe ser interpretada como un sistema mágico en donde las soluciones a las diversas problemáticas de una nación lleguen sin esfuerzo, por el contrario un modelo basado en la integración de las voluntades particulares requiere del compromiso de todos los ciudadanos. Sin su participación la democracia pierde su esencia y se desvirtúa.

En esto no podemos olvidar la importancia del Estado como componente básico y natural en la regulación del proceso social y la fijación de políticas; para él reclamamos una acción emanada de un planteo de equidad, en donde el ciudadano halle el resguardo de las actividades de un mercado cada vez más competitivo; que pueda preservar el control de los factores estratégicos de decisión político - económica.

Asimismo establecemos la necesidad de profundizar la búsqueda de mecanismos de control para esa acción estatal como también a aquellos que otorguen transparencia a la gestión del gobierno y a la administración de los fondos públicos.

Proponemos además la descentralización comunitaria de la gestión y del control de los actos de gobierno.

EN LO ECONOMICO:

Planteamos como fundamento de nuestra propuesta económica la armonía entre el trabajo y el capital, en donde la relación dinámica entre estos componentes sea determinada y regulada por un Estado moderno, que fije las prioridades de nuestra nación en base al crecimiento de cada uno de sus miembros, ejerciendo el contralor necesario para que dicha equidad esté siempre presente.

Es primordial en ese esquema la formación de una economía abierta al mundo, que busque en la integración con los mercados internacionales, fundamentalmente los latinoamericanos, teniendo su base natural en el crecimiento interno, seguido de la expansión.

También es menester ubicar a la industria provincial turística en un grado prioritario a la hora de establecer objetivos para la economía argentina, pensando que su consolidación y expansión lo es también del país todo.

Estos criterios deben servir también para orientar la acción con respecto a las PYME, cuyo crecimiento es básico para lograr revertir a la brevedad uno de los males más padecidos por nuestra sociedad: el desempleo. Buscaremos además fomentar en nuestra sociedad un mayor vínculo con los organismos de defensa del consumidor y de control de los servicios privatizados.

Nuestro compromiso estará también orientado a la integración de los jóvenes en el mercado laboral a través de criterios modernos y mecanismos flexibles que garanticen fundamentalmente la seguridad en el empleo.

En la indispensable evolución del Estado, debe aumentar la productividad del Sector Público, teniendo en cuenta las finanzas disponibles y el nivel de desarrollo ciudadano al que se quiera alcanzar. Teniendo como premisa fundamental crear las condiciones básicas para una mejor vida en Sociedad. El sistema impositivo - tasas y servicios -, a su vez, deberá estar basado en la progresividad, la transparencia y el fomento de la competitividad de la producción en la Provincia y en el Municipio, cuya distribución deberá contar con un adecuado sistema de coordinación financiera que promueva la eficiencia de la inversión en el gasto público.

EN LO SOCIAL:

Nuestro partido tratará de encauzar una acción tendiente a la exaltación de valores como la educación, la cultura y la solidaridad en el seno de nuestra comunidad. La educación, verdadero pilar en la construcción de una Argentina más justa, deberá otorgar a los miembros de la comunidad las herramientas necesarias para hacer de la integración social un concepto real y permanente.

Sobretudo velaremos por una genuina inclusión de todos los actores Sociales, especialmente los que deben dar contención a quienes viven algún tipo de discapacidad motriz o intelectual.

El apoyo a la escuela pública será un pilar esencial en la tarea de instrucción complementaria de los jóvenes, velando porque los docentes sean justamente retribuidos, para así poder llevar a cabo la enorme tarea de construir el futuro de la Argentina a través de la formación de la nueva generación. Asimismo, velaremos porque la Universidad brinde mayor oportunidades de desarrollo en nuestra Comunidad, convirtiéndose en la instancia generadora natural para el desarrollo de las potencialidades de los miembros de la comunidad, para su posterior integración en el armado del gran plan nacional del cual también somos parte.

En cuanto a LA CULTURA, el PARTIDO "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), se reconoce en las múltiples dimensiones del quehacer cultural de nuestra nación, así como en todo el acervo americano. Creemos necesario fomentar todas aquellas expresiones artísticas argentinas en todos los ámbitos públicos del país, prioritariamente en la escuela, convertida así en un verdadero canal de socialización argentino.

Por esto, nuestro mensaje partirá de la identificación con nuestros autores y creadores, científicos y pensadores, así como también de todos aquellos hombres y mujeres contribuyan con su accionar hermanando el proyecto municipal con los ideales del federalismo y latino americanismo.

En cuanto a LOS CRITERIOS DE PARTICIPACION SOCIAL, nuestro partido se pronuncia a favor de todas aquellas expresiones que posibiliten al actor comunitario la debida recepción de la información, así como reclamamos enfáticamente libertad para los medios de comunicación a la hora de canalizar esa información. Solo con ciudadanos informados se podrá construir una democracia verdadera. La solidaridad deberá ser más que una expresión orientadora, será un mandato ético que nuestro partido fomentará en todas sus expresiones.

En una sociedad moderna como la de nuestro Municipio de El Chaltén, la situación medioambiental estará consignada como un tema de absoluta prioridad, y nuestro pensamiento partidario buscará permanentemente unificar criterios de mayor racionalidad con propuestas que favorezcan una progresiva "conciencia ecológica" y "desarrollo poblacional".

DOCUMENTO MODIFICADO DE ACUERDO A PRESCRIPCIÓN DE TFP TODOS POR CHALTÉN CARTA ORGÁNICA

TÍTULO I: CONSTITUCION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh),

DENOMINACIÓN Y OBJETO

Artículo 1º: El PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh) del Departamento Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran el PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN", cuya sigla es (TPCh), los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la localidad de El Chaltén, sin discriminación de ningún tipo, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se incorporen al mismo como afiliados, pudiendo integrar mediante el cumplimiento de los requisitos mencionados en esta Carta Orgánica, sus autoridades y las listas para ocupar cargos públicos.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

Artículo 4º: El partido tendrá por objeto: a)- Funcionar como Agrupación Política reconocida b)- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas de las disposiciones legales existentes y de las que se puedan fijar al respecto c)- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos argentinos y extranjeros que se encuentren dentro de lo que especifican las leyes electorales, presentar candidatos en las elecciones municipales, concertar alianzas, confederaciones y acuerdos con otros partidos.

Título II: DE LOS AFILIADOS

Artículo 5º: El PARTIDO "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh) está constituido por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, adhieran a la Declaración de Principios y sean admitidos como afiliados por las autoridades partidarias competentes. Para ser afiliado al PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), se requiere: a) Ser mayor de dieciséis años, argentino nativo o por opción y estar domiciliado en la localidad de El Chaltén; b) Estar inscripto en el padrón electoral de la localidad; c) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio;

d) No estar afiliado a otro partido político a nivel local, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1499 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos)

e) De ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Artículo 6º: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

Artículo 7º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrá el apellido y nombre completo, el número del Documento Nacional de Identidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la fecha de afiliación. En todos los casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificadas por alguna de las siguientes autoridades: Escribano público, Juez de Paz, autoridad partidaria integrante del Consejo Directivo; Apoderado del partido o autoridad policial.

Artículo 8º: No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su condición de tal: a) Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia. b) Los sancionados por actos de fraude electoral o en los comicios internos del Partido c) Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de la presente Carta Orgánica d) Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos e) Los que fueren expulsados del partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica f) Los que incurrieren en actos de deslealtad o inconducta partidaria o cívica g) Los que habiendo accedido a cargos políticos o de gobierno, a través del Partido, no presenten la Declaración Jurada de Bienes prevista en el Artículo 11) punto B) -Deberes de los afiliados, inciso d) y se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el artículo 37º) de esta carta orgánica.

Artículo 9º: Las listas de afiliados serán puestas a la vista públicamente en los locales partidarios, por el término de ocho días corridos, a los fines de dar lugar a los afiliados a objeciones por escrito a dichas solicitudes, trámite que será resuelto dentro de los siete días hábiles de presentada la objeción. Pasado el término de publicación de las listas de afiliados sin que hubiere objeciones, las mismas se tendrán por aceptadas y se formará con ellas un fichero por orden alfabético.

Artículo 10º: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión firme, afiliación a otro partido, o por disposición legal o la pérdida del derecho electoral. La renuncia de afiliación debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince días a partir de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese lapso, se la considerará aceptada. Cualquier afiliado podrá objetar por escrito las solicitudes de afiliación.

Artículo 11º: Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, a saber: A-Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales que establece la presente Carta Orgánica. b) Para ser elegidos y desempeñar funciones dentro del partido, como así también para ser candidatos a cargos electivos, se deberá contar con dieciocho años de edad o más; c) Ser informado sobre las políticas del partido, recibir capacitación política y de gestión pública; c) De peticionar a las autoridades partidarias; d) Examinar los libros y registros del partido; e) Participar con voz y voto en las asambleas B-Son deberes de los afiliados: a) Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos ni de otros afiliados; b) Observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el partido y, en su hora la plataforma electoral. Mantener una conducta partidaria consecuente con la ética, la solidaridad, y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos; c) Votar

en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias; d) En caso de acceder al desempeño de cargos políticos o de gobierno, por el partido, deberá en el plazo de quince días hábiles, presentar en sobre cerrado, lacrado y firmado, a las autoridades partidarias, su declaración jurada de bienes y si fuese casado, adjuntará en el mismo sobre, la declaración jurada de bienes de su cónyuge; e) Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; f) Actuar en la vida de relación partidaria conforme a las reglas de la moral y la ética; g) Contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias; h) Desempeñarse como fiscales cuando se los designe para ello, por parte de la Junta Electoral Partidaria, con motivo de elecciones nacionales, provinciales y/o municipales donde el partido participe.

Artículo 12°: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

TITULO III: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

Artículo 13°: El gobierno del PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), corresponde a sus afiliados y lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Consejo Directivo y sus demás órganos.

Artículo 14°: De la Asamblea General de Afiliados: La autoridad superior del PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), será ejercida por una Asamblea General de Afiliados formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en la presente CARTA ORGÁNICA. Es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 15°: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno del padrón de afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación, transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la misma, la asamblea sesionará con el número de los afiliados presentes.

Artículo 16°: Son funciones de la Asamblea: a) Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente y un secretario; b) Juzgar la acción del Consejo Directivo y demás órganos partidarios; c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios y las Base de Acción Política; examinar y resolver las cuestiones que le someta el Consejo Directivo; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su Programa de Orden de acción; f) Reformar esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día y su consideración sea resuelta por la mitad más uno del padrón de afiliados; g) Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Consejo Directivo y los afiliados que ocupen cargos electivos, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) Aprobar o rechazar las iniciativas en materia político electoral y alianzas, que le sean presentadas por el Consejo Directivo Partidario i) Aprobar o rechazar los frentes o alianzas que éste integre para el cumplimiento de la política electoral aprobada; j) Considerar la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos y recursos confeccionados por el Consejo Directivo y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios fenecidos al treinta y uno de Diciembre de cada año. Este asunto será incluido como primer punto del orden del día respectivo y los documentos de referencia serán puestos a disposición de los asambleístas con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea; k) Interpelar al Consejo Directivo o a alguno de sus miembros, cuando haya fundamentos para ello y lo considere necesario; l) Intervenir el Consejo Directivo, por votación de la mitad más uno del padrón de afiliados por el término de un año, cuando este en sus funciones no diere cumplimiento a elecciones internas para renovación de mandatos o cometiere actos que vayan en contra de los principios partidarios y de la presente Carta Orgánica o se disminuya en forma sensible el patrimonio partidario, sin causas que lo justifiquen; m) Disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros; n) Llamar a elecciones internas cuando se produzca la acefalía del Consejo

Directivo.

Artículo 17°: La Asamblea funcionará en la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz y deberá: a) reunirse por lo menos una vez por año, en sesión ordinaria, en un plazo no mayor a ciento veinte días (120) corridos de finalizado el ejercicio contable (31 de diciembre), para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica; o cada vez que el Consejo Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite la mitad más uno del padrón de afiliados. b) toda convocatoria a Asamblea General deberá hacerse con no menos de diez días hábiles de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un medio periodístico de circulación local al menos en tres oportunidades, indicando el lugar, día y hora en que se realizará y el orden del día a tratar.

Artículo 18°: El Consejo Directivo tendrá un plazo de hasta treinta días corridos para llevar a cabo una Asamblea, cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido el término se contará a partir de la recepción de la petición formal.

Artículo 19°: Del Consejo Directivo: La Dirección Ejecutiva y permanente del Partido, estará a cargo de un Consejo Directivo, con asiento en la localidad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz. La misma estará integrada por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes. Todos elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20°: Son requisitos para ser elegido miembro del CONSEJO DIRECTIVO: a) Tener dieciocho (18) años o más; b) Estar inscripto en el padrón del PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), mantener residencia en la localidad de El Chaltén, estar afiliado al mismo y tener como mínimo dos años de antigüedad como afiliado, salvo en la elección del primer Consejo Directivo.

Artículo 21°: El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh) y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar el partido como asimismo representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) Fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y a esta Carta Orgánica; c) Convocar a la Asamblea de afiliados en los supuestos convocados en esta carta orgánica; d) Sesionar con un "quórum" de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo, fijando los días de reunión por lo menos una vez al mes previa convocatoria de sus miembros por parte del Presidente a través del Secretario General. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes; e) Aceptar nuevos afiliados, y remitir al órgano disciplinario los casos que sean de su competencia; f) Informar a cada Asamblea General Ordinaria, acerca de la marcha del partido y presentar la Memoria del Balance, Inventario, Informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido al 31 de Diciembre de cada año; g) Crear todas las subcomisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, con afiliados, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y ejerciendo su supervisión; h) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido; i) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido; j) Poner a consideración de la Asamblea General toda iniciativa relacionada con compra, venta o locación de inmuebles o bienes muebles, y previa aprobación de la misma, implementar su cumplimiento; k) Designar uno o más apoderados del partido para que ejercitando los más amplios derechos ante las autoridades que correspondan, realicen cuántos trámites sean necesarios ante la Justicia Electoral provincial u otros organismos y se puedan ocupar de la inscripción de candidatos partidarios u otros trámites que sean menester realizar; l) Resolver cualquier otro asunto no previsto en la carta orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea General Partidaria; m) Ser el referente natural de la Asamblea. Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del partido, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria; n) Tener a su cargo todo lo relacionado con la creación de organismos de formación, capacitación, difusión y propaganda; o) Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja previstos en la Ley N° 1499 (Ley Orgánica de los partidos políticos) y la contabilidad del partido, preservando la documentación complementaria del Libro de Caja por diez (10) años y pasarla bajo recibo ante un cambio de autoridades; p) Presentar a la Asamblea y al Tribunal

Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz la documentación a la que se refiere el Artículo 40) inciso a), b) y c) de la Ley 1499, y el informe de sus actividades, Memoria, Balance y Presupuesto General de gastos y recursos, al cierre de cada ejercicio, siguiéndose las normas para su aprobación y publicación interna que se hallan previstas en el Artículo 34° de esta Carta Orgánica; q) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones del ámbito local. Solicitar a la Junta Electoral Partidaria la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la misma y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados; r) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica; s) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para reformarlos; t) La inasistencia de cualquiera de sus miembros a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas en un período de un año sin que medie causa justificada, producirá sin más su separación del cargo; u) Definir la actitud del partido frente a los problemas de interés público con sujeción estricta a la declaración de principios.

Artículo 22°: El Consejo Directivo designará una Mesa Ejecutiva, de su seno, integrada por un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario General; un Pro Secretario, un Tesorero, un Protesorero y tres (3) Vocales Titulares. Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones cuatro años. En el caso de elecciones con lista completa en la cual se establecen los cargos a ocupar, las designaciones se tendrán por cumplidas, debiendo asumirse los cargos partidarios en el orden establecido en la misma.

QUITAR:

Artículo 23°: Los miembros del Poder Judicial, especialmente Magistrados y funcionarios podrán desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal, salvo las que por ley estén prohibidas. No podrán ser candidatos a cargos partidarios o electivos los ciudadanos que no fueren afiliados".

AGREGAR:

Artículo 23°: El Partido Municipal "TODOS POR CHALTÉN" – (TPCh) adhiere en un todo a la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y Ley Orgánica de la Justicia de la Provincia de Santa Cruz. En referencia a este Artículo en particular, hacemos expresa mención a que nos ajustamos a todo lo previsto y especificado en la Constitución Provincial, Sección Séptima Poder Judicial, Capítulo I Organización, Artículo 130, donde queda expresamente prohibido a que los Miembros del Poder Judicial puedan actuar en política, afiliarse a partido, o ejercer dentro o fuera de la Provincia profesión o empleo alguno salvo la docencia. Asimismo, adherimos a lo prescripto en la Ley Orgánica de la Justicia de la Provincia de Santa Cruz, Capítulo III, Artículo 12 y todos sus incisos en cuanto a que los Magistrados y funcionarios no podrán actuar en política, salvo en la emisión del voto. Por ende "TODOS POR CHALTÉN" – (TPCh), respetará y hará respetar la Constitución y Ley referida en todos sus términos, poniendo especial énfasis en controlar que todas las premisas antes señaladas y ampliamente descriptas en Constitución y Ley, se cumpla en plenitud".

Artículo 24°: Los miembros suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y cubrirán los cargos de los Vocales Titulares que quedaren vacantes por reemplazo o cualquier otra causa de cese hasta la terminación del período de reemplazo y serán llamados para dicho fin en el orden de colocación de las listas. En los casos de ausencias por enfermedad o comisión al servicio del partido fuera del país, se seguirá el proceso de reemplazo previsto en el artículo 26°) de esta carta orgánica, hasta la reasunción de mandato del titular.

Artículo 25°: Ante la desintegración total o cuando el Consejo Directivo quede integrado por menos de cinco de sus miembros, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en la presente carta orgánica.

Artículo 26°: De los miembros del Consejo directivo: PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del presidente: a) Convocar por medio del Secretario a las reuniones del Consejo directivo y presidirlas. b) Representar al partido

en todos sus actos o designar para que lo represente a un miembro del Consejo Directivo; c) Suscribir con su firma y la del Secretario correspondiente o el tesorero documentos públicos y privados, contratos, escritura pública, escritos y documentos de pago; d) Controlar que los fondos correspondientes se encuentren depositados en el término de siete días hábiles, en las cuentas corrientes del Partido; e) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de acción política, Carta Orgánica y reglamento interno, así como también, toda otra disposición o resolución que se adopte. Del VICEPRESIDENTE: reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones que aquel; Del SECRETARIO GENERAL: Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribir la, refrendando la firma del presidente. b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de la correspondencia enviada, y demás papeles y documentos; c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente; d) Efectuar las citaciones para reuniones del Consejo Directivo o el llamado a Asamblea General; Del PRO-SECRETARIO: cooperará con la tarea del Secretario General y lo reemplazará en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente del Consejo directivo; Del TESORERO: a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios; b) Presentará al Consejo Directivo un estado patrimonial del partido, en forma mensual y cuantas veces le sea requerido; c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de afiliados y firmará los documentos de pago conjuntamente al Presidente del Consejo Directivo; manteniendo los libros contables al día y un archivo de comprobantes de ingresos y egresos debidamente ordenados; d) Deberá depositar en un término no mayor a siete días hábiles todo ingreso que se produzca, en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre del partido, quedando en su poder solo la suma autorizada, bajo acta de reunión, por el Consejo Directivo para gastos menores y urgentes del partido; e) Cerrará el año contable al treinta y uno de Diciembre de cada año, con un detalle escrito de los recursos y gastos del año fenecido, para su presentación ante la ASAMBLEA GENERAL PARTIDARIA a celebrarse dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio anual; f) Dará cumplimiento estricto a las normativas sobre contabilidad requeridas en la legislación vigente en la Provincia de Santa Cruz, para los Partidos Políticos, la Ley N° 1499 y a toda otra legislación que en lo sucesivo la reemplace o modifique; g) Facilitará el acceso a la Comisión Revisora de Cuentas cuando esta lo solicite a los libros y documentación contable del partido a los fines de la verificación por parte de la misma de los estados patrimoniales; Del PROTesorero: reemplazará al Tesorero en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones que aquel; De los VOCALES TITULARES: Participarán de las reuniones de Comisión con voz y voto, ayudando en toda tarea partidaria que les sea encomendada y cubrirán los cargos titulares que queden vacantes por causal de reemplazo o renuncia, hasta la finalización del mandato titular o hasta la reasunción en el cargo; De los MIEMBROS SUPLENTEs: reemplazarán a los Vocales Titulares, en caso de renuncia, enfermedad o incompatibilidad en la forma y condiciones que determina esta carta orgánica.

Artículo 27°: Cuando el Presidente inicie tratativas para efectuar alianzas con otros Partidos Políticos, tanto en el orden local, como Provincial y/o Nacional, pondrá en conocimiento de todo lo actuado, bajo acta de reunión, a los integrantes del Consejo Directivo en reunión ordinaria del mismo, quien avalará o no la decisión a tomar, por medio del voto de por lo menos los dos tercios de la mayoría de los miembros presentes. Con la propuesta obtenida se llamará a asamblea extraordinaria para tratar la misma, debiendo ser aprobada por los dos tercios de los asambleístas presentes para darle el curso que corresponda. Lo resuelto en esta asamblea sólo podrá ser revisado en otra asamblea extraordinaria que se cree a tal fin.

TITULO IV

De los BIENES y RECURSOS

Artículo 28°: El patrimonio del PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), se integrará con el aporte de sus afiliados, según la reglamentación que a tal efecto

dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen legal vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueran autorizados por Ley y por: a)- Contribuciones de los afiliados. b)- Los recursos que correspondan por aportes estatales originados en la legislación que establezcan las leyes respectivas. e)- El diez por ciento (10%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al partido que ocupen cargos electivos o designaciones de carácter político. d)- Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba. e)- De los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta.

Artículo 29°: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones según lo establecido en el Art. 42 incisos a), b), c), d) de la Ley N° 1499 (Ley orgánica de los Partidos Políticos).

Artículo 30°: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por parte del Consejo Directivo previo a su consideración y aprobación por parte de la Asamblea General, que deberá ser convocada a esos fines. Los mismos no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del padrón de afiliados reunidos en asamblea convocada al efecto. El Presidente y Tesorero representarán al partido conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, venta, transferencia, locación o gravámenes de inmuebles.

Artículo 31°: Los fondos en dinero, títulos, acciones deberán depositarse en bancos oficiales radicados en la provincia de Santa Cruz a nombre del PARTIDO: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), a orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario General, debiendo librarse toda orden de pago mediante cheque con la firma indistinta de dos de ellos.

Artículo 32°: El Consejo Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero, mediante prácticas de contabilidad los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley y los comprobantes de contabilidad serán conservados por no menos de diez (10) años.

Artículo 33°: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por dos miembros titulares y un suplente, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 34°: Dentro de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el Tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, la Memoria, el Balance e Inventario. Una vez aprobado el mismo por la Comisión Revisora de Cuentas, previo a las aclaraciones y correcciones que fuere menester, se presentará a los afiliados en Asamblea General Ordinaria para su aprobación o no. También deberá ser presentado al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo 48 de la Ley N° 1499.

TITULO V: DEL ORGANO DISCIPLINARIO O TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 35°: La función de velar por la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina

Artículo 36°: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 37°: De los actos contrarios a la disciplina partidaria que darán lugar a sanción disciplinaria: a) Hacer prédica o pronunciarse de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) Entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar cargos de carácter político sin aval partidario; c) Apartarse de los lineamientos trazados por el partido, su Declaración de Principios, su programa o por sus autoridades competentes; d) Alzarse contra resoluciones tomadas por las autoridades competentes del partido en la esfera de sus competencias; e) Apartarse aún parcialmente de los deberes que impone esta Carta Orgánica; f) Tratar de desviar el voto de los afiliados o suspenderlo en una elección interna o abstenerse de votar; g) No mantener una conducta de sana moral y ética política; h) No

entregar en tiempo y forma al asumir en un cargo público la correspondiente declaración jurada patrimonial; i) Hacer demostraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades dirigentes o afiliados; j) Recibir dádivas a título personal por parte de afiliados en el ejercicio de cargos públicos para favorecer de alguna manera a determinados grupos o personas; k) Incremento injustificado de bienes patrimoniales de afiliados en el ejercicio de la función pública, por cargo logrado a través del partido; l) Negarse o no desempeñarse como fiscal cuando sea designado para ello por parte de la Junta Electoral Partidaria, sin causa debidamente justificada; m) Infringir lo preceptuado en el Art. N° 28, por parte de autoridades partidarias; n) Falsificar o adulterar firmas de avales para la presentación de listas de candidatos a cargos del Consejo Directivo o cargos electivos para la selección de cargos públicos.

Artículo 38°: Los afiliados que habiendo asumido cargos públicos y no cumplieren en tiempo y forma con la entrega de las declaraciones juradas patrimoniales mencionadas en la presente carta orgánica, y se encontraren comprendidos en los acápites j) y k) del artículo 37°, serán sancionados con la expulsión del partido y no podrán volver a afiliarse al mismo por el término de diez (10) años, a contar de la fecha de su sanción. En tanto aquellos que omitan sólo la entrega de su declaración jurada patrimonial y/o la de su cónyuge, según correspondiere, no podrán volver a ocupar cargos públicos partidarios por el término de dos años.

Artículo 39°: Los afiliados que no votaren en las elecciones internas del partido, por dos años consecutivos, sin causa debidamente fundamentada, no podrán ocupar cargos públicos, hasta no cumplir con sus obligaciones partidarias.

Artículo 40°: Cualquier pena impuesta al afiliado a excepción de la amonestación y el llamado de atención, acarreará indefectiblemente la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo y será impedimento válido para que no pueda postularse a integrar el Consejo Directivo, hasta tanto, no vuelva a tener la antigüedad mínima exigida para ello. Los actos mencionados en el artículo 37°, con excepción de los acápites j) y k), serán pasibles de las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 41°: Los trámites del procedimiento disciplinario se iniciarán: a) Por oficio; b) Por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario por escrito; c) Se oír al inculcado y se le otorgará un tiempo prudencial para que realice su descargo y ofrezca pruebas; d) las decisiones serán fundadas por escrito, se tomarán por simple mayoría y se notificará al acusado si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 42°: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

TITULO VI: DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 43°: Los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Disciplina y de la Junta Electoral Partidaria se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19°); 33°); 36°) y 48°) de la presente carta orgánica.

Artículo 44°: A) Las listas de afiliados que aspiren a cubrir cargos como miembros del Consejo Directivo en su primera conformación, deberán ser presentadas con los avales previstos en el Art.60°) de la presente carta orgánica a la Junta Electoral que será nombrada por la Junta Promotora Partidaria. Una vez aprobadas y oficializadas las listas presentadas, pasarán a competir en los comicios internos del partido, resultando electa la lista que alcanzare la mayor cantidad de votos positivos en dicha elección, debiendo ser proclamada por la Junta Electoral Partidaria y comunicados los resultados al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Cruz. B) Finalizado el acto electoral y comunicados los resultados al Tribunal Electoral Permanente, la Junta Promotora Partidaria deberá convocar a Asamblea General en un plazo no mayor a 10 días (corridos), y contemplar en el orden del día los siguientes puntos: asunción del Consejo Directivo electo, elección de la Junta Electoral Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, de acuerdo a los artículos: 19°); 33°); 36°) y 49°) C) Una vez asumido el primer Consejo Directivo, la Junta Promotora y los órganos que por ella hayan sido designados quedarán disueltos.

D) Para las siguientes elecciones de autoridades partidarias y electivas se seguirán los procedimientos detallados en la presente Carta Orgánica (Título VI del Régimen Electoral)

Artículo 45°: Siempre que para una elección interna determinada (Junta Directiva o cargos electivos) se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiese efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes.

Artículo 46°: La convocatoria a comicios internos partidarios, es competencia del Consejo Directivo y deberá convocarlas con una anticipación no menor a cuarenta (40) días corridos a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir, el cronograma electoral completo y los requisitos del Art. 60. Tal convocatoria, incluido el cronograma electoral y los requisitos del Art. 60, deberán publicarse en al menos un medio de difusión local, con una anticipación mínima de cuarenta (40) días corridos a la fecha del acto electoral. Las mismas se efectuarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de expirar el mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas y sesenta días antes de lo que señalen las leyes para elecciones generales. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá 30 días corridos anteriores a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 47°: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 48°: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 49°: En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta Electoral Partidaria, de acuerdo a las constancias de las fichas de afiliación existente en la sede central partidaria y demás requisitos exigidos por esta carta orgánica. En la primera elección interna, no se tendrá en cuenta la antigüedad exigida en esta Carta Orgánica, para ocupar cargos partidarios o electivos.

Artículo 50°: Para votar en los comicios internos los afiliados acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante el Documento Nacional de Identidad.

Artículo 51°: Cuarenta y ocho (48) horas antes de las elecciones internas para renovación de autoridades y elección de candidatos está absolutamente prohibida toda campaña oral, periodística y escrita de carácter público.

Artículo 52°: El Padrón de afiliados confeccionado en base al fichero existente en la sede del partido se mantendrá abierto en forma permanente y deberá ser actualizado dos meses antes de cada elección interna. La Junta Electoral Partidaria establecerá la fecha de cierre del Padrón, los plazos para la presentación y exhibición de listas y para la formulación de impugnaciones

Artículo 53°: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades de mesa y los integrantes de las distintas listas de candidatos podrán nombrar fiscales de mesa mediante carta poder.

Artículo 54°: De las listas de candidatos: A) Quien se presente como postulante a cargos partidarios o cargos electivos en comicios internos sólo podrá hacerlo en una sola lista, para un solo cargo y en una sola categoría; B)-Las listas deberán especificar el cargo a la candidatura y el número de orden en que se proponen; C)-A medida que las listas se reciban en la Junta Electoral Partidaria, esta procederá a exhibirlas por un periodo de diez días. Las impugnaciones que se produjeren en dicho plazo serán analizadas y resueltas dentro de los cinco días de vencido el respectivo término; D) En caso de prosperar la impugnación, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde que la impugnación prosperó. E) Cada lista deberá nombrar un (1) apoderado ante la Junta Electoral partidaria, a los fines de que el mismo realice

ante las autoridades partidarias todas las presentaciones correspondientes.

Artículo 55°: En el acto del comicio será colocado un padrón de afiliados en un lugar visible. Se deberá proporcionar a los electores suficiente cantidad de boletas para dicho acto.

Artículo 56°: En la elección de cargos partidarios, cuando se presenten dos o más listas se procederá por el sistema de mayoría y minoría (setenta por ciento (70%) y treinta por ciento (30%) es decir que los cargos se distribuirán entre las dos listas más votadas, según corresponda, sujeto a las siguientes condiciones: a)-La lista que obtenga más votos en la elección se adjudicará el setenta por ciento de los cargos a cubrir. La lista que haya resultado segunda, siempre que obtenga más del veinticinco por ciento de los votos válidos y positivos emitidos, se adjudicará el treinta por ciento restante de los cargos en distribución. b)-Si no existiese una segunda lista o en caso de existir esta no obtuviera como mínimo un veinticinco por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 57°: Clausurado el comicio, el Presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contendrá a) lugar y fecha del acto, b) nombre, apellido y número de DNI del Presidente y fiscales y sus domicilios; c) Número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que sufragaron y de los votos obtenidos por cada lista; d) Las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) Las firmas del Presidente y los fiscales.

Artículo 58°: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán al Tribunal Electoral Permanente de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 59°: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 60°: Los afiliados que deseen intervenir en los comicios internos deberán presentar para su oficialización, listas completas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir. Cada lista deberá ser avalada por lo menos por un quince por ciento (15%) de afiliados hábiles con domicilio en el distrito y ser presentadas para su oficialización a la Junta Electoral Partidaria con treinta días de anticipación del comicio; debiéndose agregar en todos los casos las planillas de avales donde conste apellido y nombre de cada uno; N° de DNI; domicilio, firma de cada avalante y firma de los apoderados.

Artículo 61°: Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido deberá cumplir con lo estatuido en esta carta orgánica; por la Ley N° 1499 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) y por la Legislación Electoral en cuanto sea aplicable.

Artículo 62°: Los afiliados que resulten electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados como tales, deberán aceptar previamente su postulación por escrito.

Artículo 63°: Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo del Consejo Directivo.

Artículo 64°: Para todos los cargos electivos, regirá el sistema de cupos vigente en la Provincia de Santa Cruz.

TITULO VII: DE LAS INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 65°: Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el de pre-candidato, para poder ser pre-candidato deberá renunciar a Junta Electoral con noventa días de anticipación al comicio. Los miembros del Consejo Directivo, no podrán ser parte integrante de la Junta Electoral.

Artículo 66°: En el Consejo Directivo, los cargos de Presidente, Secretario General y Tesorero serán incompatibles entre sí y con los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, para cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

TITULO VIII: CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS.

Artículo 67°: El número de candidatos titulares y suplentes y las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y la legislación respectiva. Los cargos a cubrir, se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo a los procedimientos estipulados en la presente Carta Orgánica y a la Ley de cupos vigente en la Provincia.

Artículo 68°: Vacancias. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de candidatos a cubrir cargos públicos electivos, luego de realizada la elección interna, será reemplazado por el candidato titular que siga en primer término de la lista interna correspondiente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente del candidato a intendente, lo reemplazará el candidato a concejal titular en primer término de su lista, respetando el cupo de género establecido en la presente carta orgánica. En cualquiera de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, el partido deberá registrar un nuevo suplente en el último orden. Igual procedimiento se aplicará en caso que la renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente se produzcan antes de la celebración de las elecciones debiendo registrar la corriente interna partidaria un nuevo suplente en el último orden de la lista respectiva.

TITULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.

Artículo 69°: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación POLÍTICA: "TODOS POR CHALTÉN" (TPCh), sin perjuicio de lo establecido según Ley Nro. 1499 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos).

Artículo 70°: Producida la disolución y extinción del partido se designará un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, procederá a la entrega del remanente que quedase al Municipio de El Chaltén con cargo de ser destinado a la Salud Pública.

TITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 71°: Toda renuncia que haga una persona de su candidatura, o a cualquier cargo, será considerado como indeclinable y no podrá votarse su rechazo.

Artículo 72°: Todo aquello que no estuviera previsto en la presente carta orgánica, se regirá y resolverá por la Ley N° 1499, Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Santa Cruz, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictaminare en el futuro.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "DULCE COMPAÑIA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 19.150/18, el día 10 de diciembre de 2018, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXX, Registro 6413, Folio 167/169, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de DULCE COMPAÑIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71004315-5, con domicilio en Gobernador Moyano N° 190 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 30 de abril de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 30 de mayo de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. Maria Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Rios N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS,

Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Osvaldo Montes (D.N.I. 7.817.855), Doña Rosa Avendaño Alvarado (D.N.I. 92.597.683) y Don Luis Jorge Montes (D.N.I. 12.777.841), a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados “**Montes, Luis Osvaldo, Avendaño Alvarado, Rosa y Montes, Luis Jorge s/ sucesión abintestato**”, Expte. Nro. 19765/18.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA -Juez-, Secretaría de Familia, a cargo de la Autorizante, con asiento en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial Ex Hotel de Funcionarios de Y.P.F., de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Manuel Santiago ARGEL y/o Manuel Santiago ARGEL VERA, D.N.I. N° 18.671.976**, para que así lo acrediten en los autos caratulados: “**ARGEL, Manuel Santiago s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 13.819/2015.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, 8 de Marzo de 2019.-

MATIAS DANIEL SANCHEZ

Abogado

Mat.: C1004 C.P.A.C.R.

Mat.: Tomo 58 Folio 892 C.F.A.C.R.

Tomo IX Folio 173 STJSC

P-1

E D I C T O

El Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en en Pje. Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, en los autos caratulados “**ROA ROSARIO DEL CARMEN s/ Sucesión ab intestato**” - Expte. N° 20137/19; cita a los herederos y acreedores de la causante ROSARIO DEL CARMEN ROA DNI N° 12.175.000., por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, de de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **FELIX JULIO FERNANDEZ, DNI N° M7.314.736** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados:

“**FERNANDEZ FELIX JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° F-12607/18) - Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
PUERTO SAN JULIAN, 6 de Febrero de 2019.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.) a herederos y acreedores de Dn. Fredi Ricardo Miranda DNI 13.810.813 en autos “**MIRANDA FREDI RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 19352/17.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**SEIJAS JOSE ROQUE S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. 27771/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Roque Seijas DNI 22.097.995, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Marzo de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**AVALOS HECTOR HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 27434/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Héctor Horacio Avalos DNI 13.582.844, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. ANDRES VIDAL, D.N.I. M-7.325.612 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**VIDAL ANDRES S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 27745/18.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

E D I C T O

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, con asiento en la localidad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, en autos caratulados “**LEMES OSCAR MANUEL Y DE AZEVEDO ANA ERMELINDA S/ Sucesión Ab Intestato**”, Expte. N° 19.056/17”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fueran el señor Oscar Manuel LEMES, D.N.I. N° 5.694.300, y la señora Ana Ermelinda DE AZEVEDO, D.N.I. N° 3.521.931 a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley (art. 683 CPCyC). A tal fin publíquese edictos por el plazo de tres (03) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2018.-

Dra. SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sra. GRUÑEIRO OLGA BEATRIZ D.N.I. 6.151.195 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: “**GRUÑEIRO OLGA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. 27946/18.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. SECO JUAN CARLOS D.N.I. 10.512.278 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: “**SECO JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. 28597/18.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA LUISA ALONSO CHOCANO, D.N.I. N° 92.834.915, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“ALONSO CHOCANO MARIA LUISA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 19144/18.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría Civil N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Héctor Ornar Bockelmann DNI: 12.777.531 en los autos caratulados **“BOCKELMANN HECTOR OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 19.136/18**, por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario la “La Opinión” y en el Diario “Boletín Oficial”.

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2.018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MIRTHIA TRIVIÑO VELASQUEZ Y/O MIRTIA TRIVIÑO VELASQUEZ D.N.I. N° 5.200.472 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“TRIVIÑO VELASQUEZ MIRTHIA Y/O TRIVIÑO VELASQUEZ MIRTIA S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27568/18, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-**

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

“La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a Cargo del Dr. Oscar Salazar,

sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MAIDA NOEMÍ SILVA, D.N.I. N° 10.614.631, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “SILVA, MAIDA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 36888/18.-” Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Marzo de 2019.-

Dr. FRANCO MATIAS VILLALON

LESCANO

Tomo IX Folio 169 T.S.J.S.C.

Tomo 1122 Folio 63 C.S.J.N.

Abogado

P-1

EDICTO N° 04/19

Por disposición de S.S., Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio N° 1, sito en Tte. de Navio A. del Castillo N° 197 esquina Pdte. Luis Sáenz Peña, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados **“IGLESIAS NORA CECILIA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. I-7252/18”**, se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. IGLESIAS, NORA CECILIA DNI N° 5.465.894, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art.683° del C.P.C. y C.)- **PUBLÍQUENSE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.**

RÍO TURBIO, 08 de Marzo de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, secretaria nro. UNO a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados **“RÍOS SILVIA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO”, EXPTE. 19543/18**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sra. SILVIA BEATRIZ RÍOS (D.N.I. 12.174.980) por el término de treinta días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO N°124/18**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO confor-

me lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** CERRO VANGUARDIA S.A. **UBICACION:** LOTES N°06-01-24, FRACCIÓN: “B-C”, ZONA SAN JULIAN, **DEPARTAMENTO:** DESEADO-MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.:** **“AUVERNIA P”-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.655.416,00 Y= 2.579.208,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.655.840,00 **Y:** 2.571.229,00 **B.X:** 4.655.840,00 **Y:** 2.580.173,00 **C.X:** 4.644.660,00 **Y:** 2.580.173,00 **D.X:** 4.644.660,00 **Y:** 2.571.229,00. Encierra una superficie de 6.000Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO”, **ESTANCIAS:** “BELLA VISTA” (MAT.861-T°39F°17IFinca674), “EL ARBOL” (Mat.1619), “EL VOLCAN” (MAT.1003- T°38F°213Finca 11172), “EL VOLCAN” (MAT.291-T°39F°213Finca 11172) y “MARIA INES” (Mat.2775).- Expediente N°428.798/CV/14.- **Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO BERSANELLI, secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **“AGUIRRE STERCHELE STELLA MARIS S/SUCESION AB-INTESTATO”. EXPTE: 27.656/17**, que se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. AGURRE STERCHELE STELLA MARIS (D.N.I. 18.224.336) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese por tres (3) días en el boletín oficial y en el diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 2 de Marzo de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO N° 007/19**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** CERRO VANGUARDIA S.A. **UBICACION:** LOTES N°05-06, FRACCIÓN: “B”, ZONA SAN JULIAN, **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.:** **“ETNA P”-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.647.875,00 Y= 2.564.206,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.652.480,00 **Y:** 2.562.290,00 **B.X:** 4.652.480,00 **Y:** 2.571.229,00 **C.X:** 4.644.660,00 **Y:** 2.571.229,00 **D.X:** 4.644.660,00 **Y:** 2.562.290,00.

Encierra una superficie de 6.990Has. 29a. 80ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO", **ESTANCIAS:** "EL MATRERO"(Mat.8601-8602), "BELLA VISTA" (Mat.861- T°39F°171Finca674) y "EL VOLCAN" (Mat.1005-T°39F°213Finca 11172).- Expediente N°433.475/ CV/16.- **Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RAUL OSVALDO VERA CHAVEZ DNI 13.186.598 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "VERA CHAVEZ RAUL OSVALDO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27919/18, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

El Dr. OLDEMAR A. VILLA, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia, de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados "NAVARRETE LUCIA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 20.832/12), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA NAVARRETE (L.C. N° 9.964.159), con último domicilio Barrio 82 Viviendas Casa N° 71 de la ciudad de Puerto Deseado; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (un día) en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 12 de Marzo de 2019.-

Dra. MARIA VALERIA MARTÍNEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. VEGA REINA PASCUALA, titular del D.N.I. N° F 4.861.969 en autos: "VEGA REINA PASCUALA S/ SUCESION AB INTESTATO". Expte. N° 17.970/18 Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".
Pico Truncado, Santa Cruz. de de 2019.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO
ABOGADO
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-3

EDICTO

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1, con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero S/N° B° Industrial de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia, en los autos caratulados "ZUÑIGA BAHAMONDES JOSE RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 17.282/2018, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RAUL ZUÑIGA BAHAMONDES, DNI N° 18.743.262; La providencia que lo ordena dice: "PICO TRUNCADO, 5 de Junio de 2018.-...publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC)... Firmado Dra. GABRIELA ZAPATA -JUEZ-".

Dr. LOYANTE SILVIO MARCELO
Abogado
Mat. T° VI F° 140

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S la Señora Jueza a cargo del **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y FAMILIA DE EL CALAFATE**, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, en los autos caratulados "TRANSPORTE INTEGRAL DE PASAJEROS S.R.L. / CONSTITUCION" Expte. N° 435/2018. Se Hace saber por un día: La Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTE INTEGRAL DE PASAJEROS Sociedad de Responsabilidad Limitada - T.I.P. S.R.L." por Contrato Constitutivo de fecha 31 de agosto de 2018. **SOCIOS:** el Señor JUAN MANUEL SOLARI, argentino, soltero, nacido el 19 de julio de 1975, Documento Nacional de Identidad N° 24.753.079, CUIT N° 20-24753079-8, abogado, domiciliado en Av. Del Libertador N° 315, Planta Alta Of. "5" de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, el Señor SERGIO ARMANDO SOLARI, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1967, Documento Nacional de Identidad 18.303.792, CUIL 20-18303792-8, soltero, empleado, domiciliado en la calle De los Fresnos N° 3348, depto. "5" de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, y la Señora ELSA ADELA MASSOLINI, viuda, nacida el 23 de diciembre de 1940, Documento Nacional de Identidad N° 3.971.040, CUIL 23-03971040-4, con domicilio en calle De los Fresnos N° 3348, Depto. "2" de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **SEDE SOCIAL:** Av. Del Libertador N° 315, Planta Alta of. "5" de El Calafate, provincia de Santa Cruz, República Argentina. **PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social será de \$ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una,

que los socios suscriben totalmente de la siguiente forma: **JUAN MANUEL SOLARI**, 6.500 (seis mil quinientas) cuotas equivalentes a \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil) integradas en un 25% (veinticinco por ciento), el Señor **SERGIO ARMANDO SOLARI**, 3.300 (tres mil trescientas) cuotas equivalentes a \$33.000 (pesos treinta y tres mil) integradas en un 25% (veinticinco por ciento) y la Señora **ELSA ADELA MASSOLINI**, 200 (doscientos) cuotas equivalentes a \$2.000 (pesos dos mil), integradas en un 25% (veinticinco por ciento). **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: I. Comerciales: La explotación, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, de bienes conexos a las actividades de transporte y turismo para la compra, venta y distribución de los mismos por sí o a través de terceros, como así también la locación y arrendamiento de automóviles propios y de terceros. II. Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de toda clase de bienes conexos con las actividades comerciales e industriales indicadas (transporte y turismo). III. Prestación de servicios de transporte y turismo: comprendiendo dentro de los mismos: Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo, con y sin chofer; Servicios de transporte automotor de pasajeros para empresas y/o particulares; Servicios de empresas de viajes y turismo; Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes; La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras y de prestadores de servicios, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; La prestación de servicios para turistas, tales como organización de excursiones, safaris, visitas guiadas y otros por cuenta propia; IV. Objetos anexos: Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro tipo de instrumento que fuere necesario; ajustar y concertar locaciones de servicios, de obras y de cosas. Se excluye expresamente del objeto social la realización de actividades financieras o de inversión reguladas por la ley de entidades financieras o el uso de recursos provenientes del ahorro público. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, sean socios o no, y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por el Señor SERGIO ARMANDO SOLARI y/o el Señor JUAN MANUEL SOLARI, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad o un plazo menor si así se dispusiera al momento de su designación, pudiendo ser removidos antes del cumplimiento del plazo solo por justa causa.

CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.-

EL CALAFATE, de Marzo 2019.-

ARIANA GRANERO
Secretaria A/C

P-1

AVISOS**AVISO**

"IZ INGENIERIA S.R.L." con sede en calle Mosconi N° 311 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de reunión de

Socios N° 3 de fecha 30 de Octubre de 2017 se designó gerente al socio Fabián Alejandro AZZI por el termino de tres (3) ejercicios.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
CENTRO MEDICO GUEMES S.A.S.**

Ramiro Esteban CASTILLO, abogado, T° VII F°92 del T.S.J.S.C., hace saber por el término de un (1) día que con fecha 08/03/2019, por instrumento privado con firmas debidamente certificadas, se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos son: **1) Integrantes:** a) Claudio René BARRIONUEVO, argentino, nacido el 06 de septiembre de 1968, D.N.I. N° 20.501.515, CUIT N° 23-20501515-9, estado civil casado, con domicilio real en Máximo Berezoski N° 392 B° Güemes de Caleta Olivia, profesión médico; y b) Raúl Oscar BARRIONUEVO, argentino, nacido el 07 de Enero de 1954, D.N.I. N° 10.837.089, CUIT N° 20-10837089-1, estado civil casado, con domicilio real en Felipe Valiese N° 126 B° Parque de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, empresario. **2) Denominación:** “CENTRO MEDICO GUEMES S.A.S.”- **3) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **4) Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios de medicina en general, diagnóstico y tratamiento médico, procesos de rehabilitación, emergencias y urgencias médicas, medicina laboral y legal, Radiología, Ecografías, servicios Odontológicos, Análisis Clínicos, tratamientos psicológicos y nutricionales, traslado de pacientes para que estos reciban tratamiento, servicios de Kinesiología, auditoría médica, cirugía general y estética, y la respectiva administración y dirección técnica del establecimiento, incluyendo alquiler de consultorios y todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con las ciencias médicas. Para cumplir su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias, con instituciones bancarias y financieras, sean ellas públicas o privadas; efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales; y realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia físicas o jurídicas. **5) Duración:** 80 años. **6) Capital Social:** Se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), representado por Cien Mil (100.000) acciones ordinarias escriturales de \$1 (Pesos Uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben en su totalidad. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **7) Que fijan la sede social y fiscal en la calle Máximo Berezoski N° 392 de Caleta Olivia.** **8) Administración:** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **9) Designar administrador titular al Sr. Claudio Rene BARRIONUEVO, D.N.I. N° 20.501.515.- 10) Designar Administrador Suplente al Sr. Raúl Oscar BARRIONUEVO, D.N.I. N° 10.837.089. 11) Fecha de cierre del ejercicio:** el día 30 de Junio de cada año.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

ABOGADO

T.S.J.S.C. T° VII – F° 92

C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 28 de febrero de 2019 se **constituyó** la sociedad: “**BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL SAS**” cuyos datos son: **1.-Socios: Juan Diego Lemus Muñoz**, mayor de edad, de 35 años, Documento Nacional de Identidad N°94.683.410, CUIL N°20-94683410-7, de nacionalidad colombiana, nacido el 16 de julio de 1983, estado civil soltero, profesión Cheff, con domicilio en Manzana 1487 “b”, Lote “8”, Barrio Terrazas de Manantiales, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz y **Martin Gutiérrez**, mayor de edad, de 37 años, Documento Nacional de Identidad N°29.329.075, CUIL N°20-29329075-0, de nacionalidad argentina, nacido el 1° de febrero de 1982, casado en primeras nupcias con Julieta Belén Mases, DNI N°31.469.103, profesión Licenciado en Turismo, con domicilio en calle 216, N°215, manzana 613, Lote “6”, Barrio Punta Soberana, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate**. **3.- Sede social:** calle 9 de Julio N°57, Local “1”, de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. **TURISMO:** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. II. **AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. III. **ACTIVIDADES CONEXAS A LA ACTIVIDAD TURISTICA.** Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. IV.- **EXPLOTACIÓN HOTELERA:** Prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. V.- **TRANSPORTE.** VI.- **GASTRONOMIA.** VII.- **INVERSORA, FINANCIERA Y FIDEICOMISOS.** La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** pesos cuarenta mil [\$40.000], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas: Juan Diego Lemus Muñoz: 20.000 acciones; Martin Gutiérrez: 20.000 acciones. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Martin Gutiérrez, Documento Nacional de Identidad N°29.329.075 CUIL N°20- 29329075-0, con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Juan Diego Lemus Muñoz, Documento Nacional de Identidad 94.683.410, CUIL N°20-94683410-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.

(Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 del Contrato Constitutivo SAS 1)

VIRGINIA ZAPATA

Abogada

T° VI F° 191

STJSC

P-1

CONVOCATORIAS

CEMCO SA

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11 del mes de Abril de 2019 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 30/11/2018.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2018.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Distribución de dividendos.-
El Directorio.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

TECPE SA.

“...La firma TECPE SA, convoca a SOCIOS-ACCIONISTAS para participar en ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria a celebrarse el día ...20...de Abril de 2019 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.

Por la suspensión del Sr. Ramón Eduardo Váreta como integrante de la Comisión Fiscalizadora de la gestión en vigencia, extendiendo la misma a su situación como socio.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma TECPE SA sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórums Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”-.

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación el Sr. Carlos Alberto Brizuela y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes éstos designen con facultades de sustituir.

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

D.N.I.: 14.252.905

Presidente

TECPE S.A.

P-4

**DEUDORES
ALIMENTARIOS**

Deudores Alimentarios

Asiento N° 01RDA

Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (DNI N° 13.102.718)

Asiento N° 02RDA

Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (DNI N° 23.359.967)

Asiento N° 03RDA

Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (DNI N° 10.565.366)

Asiento N° 04RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (DNI N° 17.734.496)

Asiento N° 05RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHE-
TTI (DNI N° 21.353.212)

Asiento N° 06RDA
Deudor Alimentario: Jorge Alberto BRIAMONTE
(DNI N° 13.810.862)

Asiento N° 07RDA
Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ
(DNI N° 22.957.927)

Asiento N° 09RDA
Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIE-
RREZ (DNI N° 17.356.232)

Asiento N° 12RDA
Deudor Alimentario: Jorge Antonio LOPEZ (DNI
N° 22.725.238)

Asiento N° 14RDA
Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (DNI
N° 24.861.666)

Asiento N° 15RDA
Deudor Alimentario: Alberto Adam LOBO (DNI
N° 12.174.793)

Asiento N° 17RDA
Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA
(DNI N° 17.549.856)

Asiento N° 19RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES
(DNI N° 17.385.589)

Asiento N° 20RDA
Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (DNI
N° 13.941.319)

Asiento N° 21RDA
Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA
(DNI N° 29.848.050)

Asiento N° 22RDA
Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES
(DNI N° 22.787.732)

Asiento N° 24RDA
Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI
(DNI N° 8.500.298)

Asiento N° 25RDA
Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (DNI
N° 24.790.261)

Asiento N° 27RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD
(DNI N° 17.314.969)

Asiento N° 28RDA
Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO
(DNI N° 22.031.687)

Asiento N° 30RDA
Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA
POBLETE (DNI N° 18.731.730)

Asiento N° 32RDA
Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO
(DNI N° 22.427.324)

Asiento N° 33RDA
Deudor Alimentario: José Aldo GONZALEZ
(DNI N° 17.976.82)

Asiento N° 34RDA
Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS
(DNI N° 29.825.440)

Asiento N° 35RDA
Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARIN
(DNI N° 31.751.046)

Asiento N° 36RDA
Deudor Alimentario: Horacio Carlos Daniel AL-
BACETE (DNI N° 18.063.630)

Asiento N° 39RDA
Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA
(DNI N° 13.582.591)

Asiento N° 41RDA
Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO
(DNI N° 27.667.384)

Asiento N° 42RDA
Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMIREZ
(DNI N° 8.410.413)

Asiento N° 44RDA
Deudor Alimentario: David Salomón SAEZ (DNI
N° 93.253.472)

Asiento N° 45RDA
Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS
(DNI N° 30.801.067)

Asiento N° 46RDA
Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA
(DNI N° 28.748.616)

Asiento N° 48RDA
Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (DNI
N° 13.400.428)

Asiento N° 49RDA
Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (DNI N°
32.490.982)

Asiento N° 50RDA
Deudor Alimentario: Jorge Miguel CARDENAS
REIMAPU (DNI N° 18.785.095)

Asiento N° 51RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES
(DNI N° 23.793.877)

Asiento N° 52RDA
Deudor Alimentario: Roberto Carlos ROLDAN
(DNI N° 24.099.056)

Asiento N° 53RDA
Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ
ANDANA (DNI N° 93.908.058)

Asiento N° 54RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO
MARCICOBETERE (DNI N° 92.465.284)

Asiento N° 55RDA
Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (DNI
N° 26.067.531)

Asiento N° 56RDA
Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARA-
DONA (DNI N° 34.071.105)

Asiento N° 57RDA
Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES
(DNI N° 18.520.437)

Asiento N° 58RDA
Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO
(DNI N° 22.697.804)

Asiento N° 59RDA
Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FI-
GUEROA (DNI N° 93.322.124)

Asiento N° 60RDA
Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE
(DNI N° 22.074.718)

Asiento N° 61RDA
Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANE-
MANN MARTINEZ (C.I. N° 3.201.928)

Asiento N° 62RDA
Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIE-
SON (DNI N° 21.468.719)

Asiento N° 63RDA
Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ
(DNI N° 18.224.017)

Asiento N° 64RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGAÑARAZ
(DNI N° 24.605.452)

Asiento N° 65RDA
Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (DNI
N° 30.130.945)

Asiento N° 67RDA
Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA
(DNI N° 23.681.308)

Asiento N° 68RDA
Deudor Alimentario: Daniel Alejandro HUAL-
QUIL (DNI N° 28.748.885)

Asiento N° 69RDA
Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO
(DNI N° 27.353.475)

Asiento N° 70RDA
Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIA-
NON (DNI N° 16.276.681)

Asiento N° 71RDA
Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH
(DNI N° 27.954.996)

Asiento N° 72RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ALVAREZ
(DNI N° 34.715.207)

Asiento N° 73RDA
Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIAN-
CHI GALICH (DNI N° 28.913.141)

Asiento N° 74RDA
Deudor Alimentario: Pablo Omar MAZZINA
(DNI N° 26.870.130)

Asiento N° 75RDA
Deudor Alimentario: Pablo Manuel CARCAMO
(DNI N° 26.290.438)

Asiento N° 76RDA
Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA
(DNI N° 21.890.710)

Asiento N° 79RDA
Deudor Alimentario: Walter Daniel CEREZO
(DNI N° 28.106.467)

Asiento N° 80RDA
Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA
(DNI N° 28.415.069)

Asiento N° 81RDA
Deudor Alimentario: Javier Alejandro DIAZ (DNI N° 24.032.270)

Asiento N° 82RDA
Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (DNI N° 30.325.145)

Asiento N° 83RDA
Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (DNI N° 29.574.835)

Asiento N° 84RDA
Deudor Alimentario: Martín D' AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)

Asiento N° 85RDA
Deudor Alimentario: Mario Gabriel RASJIDO (DNI N° 28.236.381)

Asiento N° 86RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (DNI N° 16.035.230)

Asiento N° 87RDA
Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (DNI N° 36.052.909)

Asiento N° 88RDA
Deudor Alimentario: Roberto Ariel RIESTRA (DNI N° 29.074.279)

Asiento N° 89RDA
Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRAS (DNI N° 21.737.706)

Asiento N° 90RDA
Deudor Alimentario: Juan Ramón MARZOLA (DNI N° 26.855.717)

Asiento N° 91RDA
Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (DNI N° 27.931.422)

Asiento N° 92RDA
Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (DNI N° 39.705.833)

Asiento N° 94RDA
Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNANDEZ (DNI 18.800.969)

Asiento N° 95RDA
Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (DNI N° 28.748.860)

Asiento N° 96RDA
Deudor Alimentario: Silvana Beatriz RELATS (DNI N° 16.769.828)
Victoria Valentina RELATS (DNI N° 18.133.052)

Asiento N° 97RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (DNI N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (DNI N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (DNI N° 21.780.826)

Asiento N° 98RDA
Deudor Alimentario: Héctor Miguel LOPEZ (DNI N° 30.540.729)

Asiento N° 99RDA
Deudor Alimentario: Sebastián Andrés DIAZ (DNI N° 33.621.251)

Asiento N° 100RDA
Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (DNI N° 92.465.284)

Asiento N° 101RDA
Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL (DNI N° 35.570.078)

Asiento N° 102RDA
Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (DNI N° 16.035.230)

Asiento N° 103RDA
Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNANDEZ (DNI N° 22.725.468)

Asiento N° 104RDA
Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (DNI N° 31.106.155)

Asiento N° 105RDA
Deudor Alimentario: Carlos Martín LOPEZ (DNI N° 28.004.835)

Asiento N° 106RDA
Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (DNI N° 35.570.926)

Asiento N° 107RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (DNI N° 30.339.720)

Asiento N° 108 RDA
Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (DNI N° 27.553.261)

Asiento N° 109RDA
Deudor Alimentario: Cristián Alfredo HINDIE (DNI N° 28.009.018)

Asiento N° 110RDA
Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (DNI N° 14.475.092)

Asientos N° 111/112RDA
Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN (DNI N° 24.125.187)

Asiento N° 113RDA
Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (DNI N° 11.863.978)

Asiento N° 114RDA
Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (DNI N° 32.138.697)

Asiento N° 115RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (DNI N° 27.632.148)

Asiento N° 116RDA
Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESSI (DNI N° 12.213.133)

Asiento N° 118RDA
Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (DNI N° 24.682.887)

Asiento N° 119RDA
Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (DNI N° 14.186.207)

Asiento N° 121RDA
Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (DNI N° 31.198.825)

Asiento N° 123RDA
Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (DNI N° 26.065.014)

Asiento N° 124RDA
Deudor Alimentario: Claudio Alejandro NIMAN (DNI N° 24.988.523)

Asiento N° 125RDA
Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (DNI N° 27.799.580)

Asiento N° 126RDA
Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (DNI N° 28.637.572)

Asiento N° 127RDA
Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (DNI N° 31.204.483)

Asiento N° 128RDA
Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (DNI N° 18.800.931)

Asiento N° 130RDA
Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (DNI N° 14.642.864)

Asiento N° 131RDA
Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (DNI N° 27.664.813)

Asiento N° 133RDA
Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (DNI N° 25.834.569)

Asiento N° 134RDA
Deudor Alimentario: Jorge Ariel PELLEGROTTI (DNI N° 23.958.615)

Asiento N° 135RDA
Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (DNI N° 94.262.017)

Asiento N° 136RDA
Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (DNI N° 32.560.715)

Asiento N° 137RDA
Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (DNI N° 22.427.328)

Asiento N° 138RDA
Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (DNI N° 21.449.529)

Asiento N° 139RDA
Deudor Alimentario: Roberto Carlos PERALTA (DNI N° 26.665.601)

Asiento N° 140RDA
Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (DNI N° 39.200.422)

Asiento N° 141RDA
Deudor Alimentario: Juan Andrés JAIME (DNI N° 34.253.960)

Asiento N° 143RDA
Deudor Alimentario: Julio Cesar CANO (DNI N°: 13.708.818)

Asiento N° 144RDA
Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (DNI N°: 93.071.249)

Asiento N° 145RDA
Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTINEZ (DNI: 32.225.514)

Asiento N° 146RDA
Deudor Alimentario: José Rodrigo SALAZAR (DNI N°: 25.602.430)

Asiento N° 147RDA
Deudor Alimentario: **Randolfo Exequiel ARGOTA**
(DNI N°: 31.648.322)

Asiento N° 148RDA
Deudor Alimentario: **Andrés Valentín ECHAVARRIA** (DNI N°: 26.976.133)

Asiento N° 149RDA
Deudor Alimentario: **Carlos Enrique MALLOZZI**
(DNI N°: 31.440.313)

Asiento N° 150RDA
Deudor Alimentario: **Jacob Ezequiel GUZMÁN**
(DNI N°: 29.187.067)

Asiento N° 151RDA
Deudor Alimentario: **Lucas Alberto LUDUEÑA**
(DNI N°: 37.370.020)

Asiento N° 152RDA
Deudor Alimentario: **Rafael David CISTERNA**
(DNI N°: 30.419.135)

Asiento N° 153RDA
Deudor Alimentario: **Carlos Jacobo LEOZ** (DNI N°: 24.861.306)

Asiento N° 154RDA
Deudor Alimentario: **Roberto Miguel NAVARRO**
(DNI N°: 29.427.138)

Asiento N° 155RDA
Deudor Alimentario: **Pedro Ramón RISSO** (DNI N°: 37.391.056)

Asiento N° 156RDA
Deudor Alimentario: **Sebastián Eduardo MOLINA** (DNI N° 34.157.010)

Asiento N° 157RDA
Deudor Alimentario: **Héctor Alejandro MÁRQUEZ** (DNI N°: 32.337.676)

Asiento N° 158RDA
Deudor Alimentario: **Denis Maximiliano ALVARADO** (DNI N°: 36.808.872)

Asiento N° 159RDA
Deudor Alimentario: **Gastón Isaac FIGUEROA**
(DNI N°: 30.801.127)

Asiento N° 160RDA
Deudor Alimentario: **Héctor Fabián TRUJILLO**
(DNI N°: 22.427.324)

Asiento N° 161RDA
Deudor Alimentario: **Daniel Horacio ARISTIMUÑO** (DNI N° 29.921.507)

Asiento N° 162RDA
Deudor Alimentario: **Pablo Daniel BARRIENTOS**
(DNI N° 32.337.929)

Asiento N° 163RDA
Deudor Alimentario: **Miguel Ángel CASTAÑO**
(D.N.I.N° 30.502.770)

Asiento N° 164RDA
Deudor Alimentario: **Cristian Alejandro Duarte**
(DNI N° 31.198.680)

Dra. SILVIA A. MANRIQUEZ
Direc. Gral. Coord. de los
Reg. de Deudores Alimentarios
Guarda con Fines Adoptivos

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 04/ IDUV/2019
AMPLIACION PUESTO SANITARIO EN
LAGO POSADAS – 2° LLAMADO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000.- Plazo: 8 meses
Fecha de apertura: 11/04/2019 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 6.666.666.-
Garantía de oferta: 50.000.-
Venta de pliegos: A partir del 28/03/2019 Valor del Pliego: \$ 5.000.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica - Sede IDUV - Don Bosco 369

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**



P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2019
CONSTRUCCION RED DE DISTRUBUCION
DE GAS NEXO PLAN DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO B° SANTA CRUZ en RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 10.136.695,79.- Plazo: 4 meses.
Fecha de apertura: 10/04/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 16.894.492,98.-
Garantía de oferta: \$ 101.366,95.-
Venta de pliegos: A partir del 26/03/2019 Valor del Pliego: \$ 10.137.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica – Don Bosco 369 – Río Gallegos

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA**



P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 12 / IDUV /2019
CONSTRUCCIÓN AULAS Y BAÑOS EN EL
EDIFICIO ESCUELA INDUSTRIAL N° 9 EN EL CALAFATE

Presupuesto Oficial: \$ 29.980.000,00.- Plazo: 12 meses.
Fecha de apertura: 11/04/2019 -11,00HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 29.980.000,00.-
Garantía de oferta: \$ 299.800,00.-
Valor del Pliego: \$ 29.980,00.-
Venta de pliegos: A partir del 22/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA**



P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 03 /IDUV/2019
OFICINAS E INSTALACIONES
COMPLEMENTARIAS NUEVO EDIFICIO IDUV EN RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 23.020.284,83.- Plazo: 3 meses.
Fecha de Apertura: 11/04/2019 -11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 40.285.498,45.-
Garantía de Oferta: \$ 230.202,85.-
Valor del Pliego: \$ 23.020,28.-
Venta de Pliegos: A partir del 22/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N.Kirchner 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA**



P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5336 DE 24 PAGINAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 09 /IDUV/2019
CONSTRUCCIÓN 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL
MI PRIMER HOGAR EN LAS HERAS

Presupuesto Oficial: \$ 27.000.000,00.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 09 / 04/2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 40.500.000,00-
Garantía de oferta: \$ 270.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 27.000,00.-
Venta de pliegos: A partir del 25/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Gral de Programas Habitacionales - Avda. Pte.N.Kirchner N° 1.651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 /IDUV/2019
CONSTRUCCIÓN 20 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL
MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO

Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000,00.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 09/ 04/2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 27.000.000,00-
Garantía de oferta: \$ 180.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 18.000,00.-
Venta de pliegos: A partir del 25/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Gral de Programas Habitacionales - Avda. Pte.N.Kirchner N° 1.651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 10 / IDUV /2019
CONSTRUCCION ALBERGUE MUNICIPAL
EN PUERTO SANTA CRUZ
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 28.867.150,00.- **Plazo:** 10 meses.
Fecha de Apertura: 11/04/2019 -11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 33.678.341,67.-
Garantía de Oferta: \$ 288.671,50.-
Valor del Pliego: \$ 28.867,15.-
Venta de Pliegos: A partir del 22/03/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacional – Avda. Pte. N.kirchner 1.651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 51/ IDUV/ 2018
CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN
LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN – 2° LLAMADO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 23.987.422,77.- **Plazo:** 6 meses. 11,00 HS.
Fecha de Apertura: 11 / 04 / 2019.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 35.981.134,16.-
Garantía de Oferta: \$ 239.874.-
Valor del Pliego: \$ 23.987.-
Venta de Pliegos: A partir del 22/03/ 2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-2

MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS SUSPENSION
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/19

OBJETO: Contratación para la realización de fresado y repavimentación con concreto asfáltico en caliente en calles de la ciudad de Río Gallegos 2019, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

En el marco de la Licitación de referencia, se deja establecido que queda suspendida por tiempo indeterminado hasta nuevo aviso.-

P-1

SUMARIO
BOLETIN OFICIAL N° 5336

LEY	
3641.-	Pág. 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0252 – 0107 – 0108 – 0109 – 0110/19.- ...	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
0103 – 0104 – 0105 – 0106 – 0111 – 0112/19.-	Págs. 3/4
RESOLUCIONES	
0195 – 0254 – 0293 – 0294/IDUV/19 – 0420/CPE/19.-	Págs. 4/5
ACUERDOS	
043 – 044 – 045 – 046 – 047 – 048 – 049 – 050 – 051 – 052 – 053 – 054/CAP/19.-	Págs. 5/6
DISPOSICIONES	
015 – 020 – 021 – 024 – 030 – 091 – 092 – 108 – 115/MPCel/19 – 111 – 112 – 113 – 114 – 116 – 118/DPRH/19.-	Págs. 6/11
CARTA ORGANICA	
TODOS POR CHALTEN (TPCH).-	Págs. 11/16
EDICTOS	
DULCE COMPAÑIA S.A. – MONTES Y MONTES - ARGEL – ROA – FERNANDEZ – MIRANDA – SELIAS – AVALO – VIDAL – LEMES Y DE AZEVEDO – GRUÑEIRO – SECO – ALONSO CHOCANO – BOCKELMANN – TRIVIÑO VELAZQUEZ Y/O TRIVIÑO VELASQUEZ – SILVA – IGLESIAS – RIOS – ETOS. Nros. 124 – 007/19 (MANIF. DE DES.)- AGUIRRE STERCHELE - VERA CHAVEZ – NAVARRETE – VEGA REINA – ZUNIGA BAHAMONDES – TRANSPORTE INTEGRAL DE PASAJE-RO SRL.-	Págs. 16/19
AVISOS	
IZ INGENIERA S.R.L.– CENTRO MEDICO GUEMEZ SAS – BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL SAS.-	Págs. 19/20
CONVOCATORIAS	
CEMCO S.A. – TECPE S.A.-	Pág. 20
DEUDORES ALIMENTARIOS	
VARIOS DEUDORES.-	Págs. 20/23
LICITACIONES	
04 – 11 – 12 – 03 – 09 – 08 – 10/IDUV/19 – 51/IDUV/18 (2do LLAMADO) – 04/ MRG/19 (SUSP).-	Págs. 23/24

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5336 DE 24 PAGINAS